

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 25 ABR 2018

DECRETO N° 0372
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024111-SG-2017.-

VISTO el pedido realizado por los vecinos del Barrio Ampliación San Calixto referente a la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ampliación solicitada asciende a la suma de \$ 32.988,80 mensual conforme Nota de Pedido N° 607 remitida por la contratista, gráficos y mediciones de cuadras de la urbanización San Calixto;

QUE a fs. 40/42 toma intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 47/48 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna;

QUE a fs. 50/51 la Asesoría Legal de la Procuración General emite Dictamen n° 032/18, manifestando que no existe obstáculo legal en realizar al pedido de los vecinos del Barrio Ampliación San Calixto;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER La liquidación y pago de la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el B° San Calixto, por la suma mensual de \$ 32.988,80 (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho Con 80/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Ambiente y Servicios Públicos el presente instrumento legal, a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0706
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 024.111-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 0372/18, por el cual se dispone la liquidación y pago a la Empresa Agrotécnica Fuegoquina SACIF, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, por la ampliación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en el Barrio San Calixto, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario aclarar que el monto total considerado en el Artículo 1º del mismo incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley 20.631 –modificada por la Ley N° 23.349- y el Decreto N° 0280/97 y sus modificatorios;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 0372/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de su notificación, la liquidación y el pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$32.988,80), IVA incluido, a la **Empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF**, por el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Barrio San Calixto”.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de la referencia, con copia legalizada del presente Decreto, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 21 AGO 2018

DECRETO N° 0803
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 013507-SG-2018

VISTO la Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueba el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación META;

QUE resulta necesario ratificar la Resolución N° 002/2018 emitida por la Subsecretaría de Cultura a los fines de incorporar el mencionado convenio al Derecho Público Municipal;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Cultura mediante la cual se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Subsecretaria de Cultura, Agustina Gallo Pulo y la Fundación META, representada por su Presidente, la señora Miriam Susana Mellao cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Subsecretaría de Cultura a la Fundación META.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Subsecretaría de Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 21 AGO 2017

DECRETO Nº 0804

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 024.111-SG-2017.

VISTO el Decreto 0706/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 0372/18;

QUE por un error se omitió dejar establecido que, tal como consta en las actuaciones de referencia, la liquidación establecida en el artículo 1º se trata de una ampliación de servicio de recolección de residuos domiciliarios en el Bº San Calixto y que la suma a pagar será en forma mensual IVA incluido a partir del día 01 de agosto del 2018;

QUE atendiendo dichas circunstancias, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ACLARAR que la liquidación dispuesta en el artículo 1º del Decreto Nº 0706/18, se trata de una ampliación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Bº San Calixto y que el pago de la suma se realizará en forma mensual IVA incluido, a partir del día 01/08/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 22 AGO 2018

DECRETO Nº 0805 _____.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 031013-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 226/16 y en virtud de encontrarse en vigencia la nueva Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a través del Decreto Nº 305/18 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 13.779 y modificatoria del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) cuya finalidad es la de formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;

QUE el artículo 52º de la Ordenanza Nº 14.838, estipula: "El Co.M.D.U.A., se formará con 25 (veinticinco) miembros titulares y sus suplentes, con renovación bienal, con la siguiente composición: I. En carácter de Presidente del Co.M.D.U.A. se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal..."

QUE atento a la nueva Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a través del Decreto Nº 305/18, resulta necesario que se efectúe la designe de Presidente del Co.M.D.U.A al Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, Ing. **WANNY CAMELLA GRIMBERG, D.N.I. Nº 11.538.459**, como miembro TITULAR y en carácter de Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o de aprobación de su contrato.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Secretario General y Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CAMELLA

SALTA, 22 AGO 2018

DECRETO Nº 0806 _____.-

SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24508-NP-2018 y NOTAS SIGA N° 8493/18, 8418/18.-**

VISTO la solicitud de la Lic. Guadalupe Colque, Secretaria de Desarrollo Social, tendiente a la prórroga de la locación del inmueble sito en calle España N° 277 de esta Ciudad, donde desarrolla actualmente sus actividades la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1121/17 (fs. 30) se aprobó el Convenio de Continuidad de la Locación del Inmueble en cuestión, cuyo vencimiento operó el día 15 de agosto de 2018;

QUE a fs. 19 los Sres. Presidente y Secretario de la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta A.S.E.M.B.A.L. manifiestan su plena voluntad de prorrogar el Contrato de Locación para el período 15/08/18 hasta el 15/08/19, proponiendo como valor locativo la suma de \$ 36.000,00 mensuales para el período 15/08/19 y, la suma de \$ 43.200,00 mensuales, desde dicha fecha al 15/08/2020;

QUE a fs. 06 se adjunta Nota de Pedido N° 00813/18, de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se requiere la Prórroga del Contrato del inmueble, por el término de veinticuatro (24) meses, por el importe total de \$ 950.400,00 (Pesos novecientos cincuenta mil cuatrocientos);

QUE a fs. 32/31/50 obran tasaciones para la imputación presupuestaria más conveniente de tres Inmobiliarias del medio;

QUE la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas han tomado intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 51/53 se acredita la representación del Presidente y Secretario de la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta A.S.E.M.B.A.L., la cual se encuentra vigente conforme al Art. 15 del Estatuto Social;

QUE a fs. 54/55 Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones toma intervención en las actuaciones advirtiendo y compartiendo lo manifestado por la Subsecretaría de Promoción de Empleo, respecto de la necesidad de dar continuidad al alquiler del inmueble donde funciona la Oficina de Empleo Municipal. Dicha prórroga de dos (2) años será suficiente para dar fin a los trabajos correspondientes para el funcionamiento de la Oficina de Empleo Municipal en el Centro Cultural Dino Saluzzi. Asimismo adjunta proyecto de convenio de continuidad;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE PRORROGA DE LA LOCACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta A.S.E.M.B.A.L., representada por su Presidente el Sr. Néstor Oscar López y su Secretario el Sr. Roberto Antonio Olivera, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta A.S.E.M.B.A.L., el contenido del presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – C. COLQUE
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 22 AGO 2018

RESOLUCION N° 002
INTENDENCIA

VISTO la Ordenanza N°15416, Decreto N°479/16 y el Decreto N° 528/18y;

CONSIDERANDO:

QUE dado al cumulo de expedientes y la diversidad de temas para abordar y resolver en las distintas dependencias pertenecientes a Intendencia, surge la necesidad de autorizar la firma de Resoluciones de Horario Extensivo;

QUE a fin de optimizar la funcionalidad de las dependencias de esta área, resulta procedentes delegarlas en el Asesor Legal de Intendencia Dr. Nicolás Jorge Demitrópulos;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. FACULTAR al **Asesor Legal de Intendencia Dr. Nicolás Jorge Demitrópulos** DNI 20.399.422, para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Dirección General de Personal, Intendencia y Secretaria General.

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ

SALTA, 17 DE AGOSTO DE 2018.-

RESOLUCION N° 013
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REF.: Expte. N° 6074-SG-2015 – Nota SIGA N° 13444/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 21 por el Sr. Robert Mogrovejo, Presidente del Centro Boliviano de Socorros Mutuos, en contra de la Resolución N° 1347/16 de fecha 15/06/2016 de la Ex Dirección de Rentas Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 102/18 se incorpora la Agencia de Recaudación Municipal a la Estructura de la Coordinación General de Intendencia;

QUE verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución N° 1347 de fecha 15 de Junio de 2016 fue notificada, según Cedula de Notificación de fojas 20, el día 21 de Junio del 2016 formalizándose la presentación del Recurso el día 21 de Julio del 2016, se concluye que fue realizado extemporáneamente;

QUE tomado intervención Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia a fojas 33 sostiene que, habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar por extemporánea la presentación realizada por el Presidente del Centro

Boliviano de Socorros Mutuos en contra de la Resolución N° 1347/16 de la Ex Dirección General de Rentas Municipal;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico presentado por el Presidente del Centro Boliviano de Socorros Mutuos en contra de la Resolución N° 1347/16 de la Ex Dirección General de Rentas Municipal, por los motivos enunciados en el Considerando

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Centro Boliviano de Socorros Mutuos en la persona de su Presidente el Sr. Robert Mogrovejo.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal – ARMSa - con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 30 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 024.111-SG-2017.

VISTO el Decreto 0706/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo se modifica el artículo 1º del Decreto N° 0372/18;

QUE por un error se omitió dejar establecido que, tal como consta en las actuaciones de referencia, la liquidación establecida en el artículo 1º se trata de una ampliación de servicio de recolección de residuos domiciliarios en el Bº San Calixto y que la suma a pagar será en forma mensual IVA incluido a partir del día 01 de agosto del 2.018;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE atendiendo dichas circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACLARAR que la liquidación dispuesta en el artículo 1º del Decreto N° 0706/18, se trata de una ampliación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Bº San Calixto y que el pago de la suma se realizará en forma mensual IVA incluido, a partir del día 01/08/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada de la presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

RESOLUCION N° 160

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54375-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Modernización solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para la Dra. Carmen Emilce Maury – Subsecretaria de Modernización y Financiamiento quien viajará a la Ciudad de Bs. As. por gestión oficial, fecha de partida 15/08/2018 a Hs. 15:20, con regreso el día 18/08/2018 a Hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.971,06;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.971,06 (Pesos Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 06/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 2/3 DE DIA viáticos 3 (Tres) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 15 al 18/08/18), \$ 3.596,12, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 15 al 18/08/18) \$ 6.374,94 a favor de la Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 21 DE AGOSTO DE 2018.-

RESOLUCION N° 165

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47535-SG-18.-

VISTO que la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo área dependiente de Coordinación General de Intendencia, solicita la cantidad de 20 (veinte) Horas Extensivas Extraordinarias para cada uno de los agentes detallados a fs. 01, quienes deben cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo total de 200 (doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 20.997,72;

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE esta Secretaría autoriza las Horas Extensivas Extraordinarias con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo área dependiente de Coordinación General de Intendencia, en la suma total de \$ 20.997,72 (pesos veinte mil novecientos noventa y siete con setenta y dos centavos), correspondiente a la cantidad de 200 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. Año

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

, 21 DE AGO 2018

RESOLUCION N° 166

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47562-SG-2018.-

VISTO que por Resolución Nº 150 de fecha 31 de Julio de 2018 de esta Secretaría, se otorga al personal dependiente de esta área el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/08/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal solicita se rectifique la categoría en la que debe ser encuadrada la agente Rojas Paula Andrea correspondiendo el Inc. b) 3 Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE asimismo debe rectificarse el número de Documento Nacional de Identidad de la agente Lucia Rosa Ontiveros de Flores dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR a partir del 01/08/18 la categoría del Adicional del Horario Extensivo otorgado por Resolución Nº 150/18 de esta Secretaría, a la agente Rojas Paula Andrea D.N.I. Nº 28.886.033 correspondiéndole el Inc. b)3 del Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 2º.-RECTIFICAR el número de Documento Nacional de Identidad de la agente Lucia Rosa Ontiveros de Flores mencionado en el Anexo I de la Resolución Nº 150/18, donde dice D.N.I. Nº 28.258.559 debe decir D.N.I. Nº 12.305.096

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

Salta, 26 de Julio de 2.018

**RESOLUCIÓN Nº 1082/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47418-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR Y DESDE CALLE ADOLFO GUEMES HASTA AVENIDA SARMIENTO**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido Nº 1777/2017 de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor*

y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución Nº 1323/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 12 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito Nº 1519 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$22.500,00)**;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto Nº 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR Y DESDE CALLE ADOLFO GUEMES HASTA AVENIDA SARMIENTO**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$22.500,00)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. Nº 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 02 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCIÓN Nº 1098/18.
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43945-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATTARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA NORTE Y ESTE: CUADRANTE**

COMPRESO DESDE AVDA. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ULTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HACIA EL ESTE BORDEANDO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MARGENES DEL RIO VAQUEROS; EXTENDIENDOSE POR ZONA URBANA HACIA EL OESTE Y DESDE ALLI HASTA EL SUR AL PUNTO DE ORIGEN."y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 mediante la Nota de Pedido N° 1708/2018 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 03 obra una reseña de la problemática de los Microbasurales y las acciones que se deben contemplar en este marco;

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 1531 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$676.135,90)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA NORTE Y ESTE: CUADRANTE COMPRESO DESDE AVDA. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ULTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HACIA EL ESTE BORDEANDO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA

MARGENES DEL RIO VAQUEROS; EXTENDIENDOSE POR ZONA URBANA HACIA EL OESTE Y DESDE ALLI HASTA EL SUR AL PUNTO DE ORIGEN." cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$676.135,90)**; IVA incluido y plazo de duración estimado del servicio Dos (2) meses.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 07 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1104/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43943-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA CENTRO- OESTE: CUADRANTE COMPRESO DESDE AVDA. PERON Y AVDA. ARENALES SIGUIENDO POR AVDA. ARENALES HASTA CALLE 20 DE FEBRERO; DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ULTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HASTA OLAVARRIA; DESDE OLAVARRIA HACIA EL SUR HASTA AVDA. COSTANERA BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 mediante la Nota de Pedido N° 1707/2018 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 03 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 04 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 05 la Reserva de Crédito N° 1532 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$676.135,90)**;

QUE, a fs. 09 obra una reseña de la problemática de los Micro basurales y las acciones que se deben contemplar en este marco;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA CENTRO-OESTE: CUADRANTE COMPRESO DESDE AVDA. PERON Y AVDA. ARENALES SIGUIENDO POR AVDA. ARENALES HASTA CALLE 20 DE FEBRERO; DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA.

Veinte Mil Setenta y Dos con 00/100) lo cual ascendería a la suma de todo ello al monto total a de \$ 1.268.962,33 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 33/100), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 4º: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 20 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIO Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Provincial 6.838 para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON DESTINO A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS"** en lo atinente al ítem N° 20 y por un saldo de presupuesto oficial que asciende a la suma total de \$ 151.110,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Diez con 00/100).

ARTICULO 6º: ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 5 sea con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13 inc. b).

ARTICULO 7º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 8º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 9º.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 10º.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 8, **COMUNICA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-**

GALLARDO

SALTA, 14 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°1117/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52379-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° LIMACHE, SCALABRINI ORTIZ Y JUAN PABLO SARAVIA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUEa fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01957/18;

QUE desde 03 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 140/18 (fs. 40) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUEa fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUEa fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 1685/18, por un monto total de **\$ 2.323.382,36 (Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Dos con 36/100);**

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.49 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° LIMACHE, SCALABRINI ORTIZ Y JUAN PABLO SARAVIA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.323.382,36 (Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Dos con 36/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY

SALTA, 14 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°1118/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052562-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – MACROCENTRO OESTE – SECTOR GENERAL GÜEMES, ISLAS MALVINAS, AVDA. SAN MARTIN, LUIS GÜEMES, E. GAUNA DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimentos a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUEa fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01958/18;

QUE desde 03 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 144/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1686/18, por un monto total de **\$ 357.700,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con00/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 se adjunta Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – MACROCENTRO OESTE – SECTOR GENERAL GÜEMES, ISLAS MALVINAS, AVDA. SAN MARTIN, LUIS GÜEMES, E. GAUNA DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 357.700,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY

SALTA, 15 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1119/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049934-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar tareas complementarias para poder realizar los pavimentos rígidos con provisión por parte del Municipio en distintos barrios de la ciudad;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01768/18;

QUE desde 03 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 146/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1695/18, por un monto total de **\$ 906.585,50 (Pesos Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con50/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 se adjunta Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 906.585,50 (Pesos Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con50/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY

SALTA, 15 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1120/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052181-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar bacheo con concreto asfáltico en distintos sectores de la ciudad;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01919/18;

QUE desde 03 a 30 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 145/18 (fs. 37) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 40/41 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 42 rola Reserva de Crédito N° 1694/18, por un monto total de **\$ 501.819,10 (Pesos Quinientos UnMil Ochocientos Diecinueve con10/100)**;

QUE a fs. 43 a 45 se adjunta Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.46 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 501.819,10 (Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con10/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY

SALTA, 15 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1121/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52354-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° SOLIDARIDAD Y 1° JUNTA- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01956/18;

QUE desde 03 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 141/18 (fs. 40) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 1685/18, por un monto total de **\$ 2.075.333.86 (Pesos Dos Millones Setenta y CincoMil Trescientos Treinta y Tres con 86/100)**;

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° SOLIDARIDAD Y 1° JUNTA- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.075.333.86 (Pesos Dos Millones Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 86/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAVOY

SALTA, 16 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1132/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50002-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa), dependiente de la Coordinación Gral. de Intendencia, solicita la Obra: "**REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINAS TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO 846/848 DE ESTA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adecuar el edificio referenciado para la correcta función y desempeño de las oficinas tributarias;

QUE a fs. 08/09 la Agencia de Recaudación Municipal de Salta emite Nota de Pedido N° 01757/18;

QUE a fs. 11/12 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 13 rola Reserva de Crédito N° 1566/18, por un monto total de **\$ 2.088.699,43 (Pesos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 43/100)**;

QUE desde 17 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 158/18 (fs. 37) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 39 a 41 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – a fs. 42 se solicita a de la Subsecretaria de Finanzas teniendo en cuenta las condiciones de mercado actual se solicita la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada" el cual fue autorizado;

QUE a fs.43 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINAS TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO 846/848 DE ESTA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.088.699,43 (Pesos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 43/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°1154/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53644-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CAMBIO DE SUELO CON APOORTE DE MATERIAL EN AVDA. RAYMUNDIN ENTRE MIRAU Y LEZCANO, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de reemplazar el material saturado y con poca capacidad de drenaje en la avenida mencionada;

QUE a fs. 05 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01995/18;

QUE desde 06 a 20 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y plano, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 160/18 (fs. 27) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 1711/18, por un monto total de **\$ 2.458.325,71 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 71/100)**;

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.36 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CAMBIO DE SUELO CON APOORTE DE MATERIAL EN AVDA. RAYMUNDIN ENTRE MIRAU Y LEZCANO, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.458.325,71 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 71/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°1169/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53258-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas deterioradas de distintos sectores de la Ciudad;

QUE a fs. 03 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01984/18;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 155/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 1715/18, por un monto total de **\$ 704.502,27 (Pesos Setecientos Cuatro Mil Quinientos Dos con 27/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$704.502,27 (Pesos Setecientos Cuatro Mil Quinientos Dos con 27/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1218
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050.000 -NP- 2018.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01884/18 (fs. 15 a 23), mediante la cual la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (ARMSa) dependiente de la Coordinación General de Intendencia, solicita "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación y a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 02/18;

QUE a fs. 27 se encuentra la Reserva de Crédito N° 01560/18, por el monto de \$ 1.211.542,00 (Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 centavos);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 31 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 33 y 34 la Agencia de Recaudación y la Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.211.542,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. LAURA CAROLINA DIAZ: ARMSa.
C.P.N. PAULA RITA PRIMON: ARMSa.
Lic. PABLO HERNAN GOYTIA. ARMSa.
Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.
Cr. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinador de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,09de Agostode 2018.-

RESOLUCION N°1111/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1164/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48592-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, para proveer mezcla asfáltica a la nueva terminadora a fin de agilizar tareas de pavimentación o repavimentación en la zona referenciada;

QUEa fs. 35rola Resolución N° 1003/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 07/08/18, a horas 12:00 en la que se presentauna sola oferta de la firma:TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 361.020,23; eloferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.83;

QUE a fs. 85el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 160/161 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicasy Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TANJILEVICH WALTER,cotizando un -0,317% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 164/165 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 361.020,23.(Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Veintecon 23/100), cotizando por -0,317% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 166 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$362.166,97 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 97/100)**,IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER,(CUIT 20-11944941-4)y por la suma de \$ 361.020,23, (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Veinte con 23/100) IVA incluido, a mes base:Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicadoy presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01548 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,09de Agostode 2018.-

RESOLUCION N°1112/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1165/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48431-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de Salta con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento, requiriendo para ello equipamiento y personal idóneo necesarios para la culminación de la obra;

QUEa fs. 34 rola Resolución N° 1002/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 07/08/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES y por la suma de \$ 900.428,50; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 03/04/2019;

QUE a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES, cotizando un -0,022% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES y por la suma de \$ 900.428,50, (Pesos Novecientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 50/100), cotizando por -0,022% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$900.625,00 (Pesos Novecientos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS NELSON CAÑIZARES según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES (CUIT 20-30186565-2) y por la suma de \$ 900.428,50, (Pesos Novecientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 50/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01550 – Secretaría de Obras

Públicas y Planificación Urbana; Partida 200212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 13 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1114/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1174/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48463-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, para proveer mezcla asfáltica a la nueva terminadora a fin de agilizar tareas de pavimentación o repavimentación en la zona referenciada;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1100/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 08/08/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 361.020,23; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 del Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 161/162 la Dirección de Análisis de Contrataciones y la Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,317% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 165/166 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 361.020,23, (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Veinte con 23/100), cotizando por -0,317% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 167 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE LA ZONA SURDE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 362.166,97 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 97/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 361.020,23, (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Veinte con 23/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01555 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 13 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1115/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1167/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48436-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, para proveer mezcla asfáltica a la nueva terminadora a fin de agilizar tareas de pavimentación o repavimentación en la zona referenciada;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 1001/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 08/08/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma:TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 149.725,84; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 del Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 159/160 la Dirección de Análisis de Contrataciones y la Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,408% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 163/164 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 149.725,84, (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 84/100), cotizando por -0,408% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 165 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.338,55 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 149.725,84, (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 84/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01556 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Agosto de 2018

RESOLUCION N° 1172/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1162/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43945-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1708/2018 de fs. 02, mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA NORTE Y ESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AVDA. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ULTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HACIA EL ESTE BORDEANDO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MARGENES DEL RIO VAQUEROS; EXTENDIENDOSE POR ZONA URBANA HACIA EL OESTE Y DESDE ALLI HASTA EL SUR AL PUNTO DE ORIGEN";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 6 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 7 la Reserva de Crédito N° 1531 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$676.135,90)**;

QUE a fs.21 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1098/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 09/08/2018 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "**COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**", "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**MERCEDES PORTILLO**";

QUE en el Acta de fs. 117, el proveedor "**COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.**", cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 (\$549.000,00) y presenta: Anexo I; Recibo por compra de Pliego N° 3207; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1162/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro por un Importe de

Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 (\$5.490,00) ; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes; Constancia de inscripción en la AFIP; NO PRESENTA Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda Regularizada, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta y/o nota de Declaración Jurada; el proveedor "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**", cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 (\$578.900,00) y presenta Anexo I; Recibo por compra de Pliego N° 3.202; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado Provisorio en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1162/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro por un Importe de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00) ; Sellado Municipal; Nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta; Constancia de inscripción en la AFIP; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes; y el proveedor "**MERCEDES PORTILLO**", cotiza el ítem por un importe total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 85/100 (\$655.849,85) y presenta Anexo I; Recibo por compra de Pliego N° 3203; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3007 mediante Resolución N° 47/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 25/12/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1162/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal por un Importe de Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 36/100 (\$6.761,36) ; Sellado Municipal; Nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes; NO PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; Presenta un Anexo de propuesta económica;

QUE a fs. 118 "MERCEDES PORTILLO" presenta la constancia de AFIP y a fs. 119 consta en el Acta de recepción posterior;

QUE a fs. 121 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Coordinación General, a fs. 124 y 125, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1162/2018 y emite Informe Técnico indicando: "...Pese a no ser la oferta más económica, se considera como más conveniente la adjudicación a la firma de "PORTILLO MERCEDES ISABEL", por tener antecedentes de obra con el municipio en periodo reciente y en actividad relacionada con el requerimiento solicitado en la presente contratación, además por cuanto anexa una propuesta de hacer entrega a los vecinos, en el momento de realizar las tareas la entrega de folletos informativos, a la secretaria de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta 12.000 folletos impresos por un valor de \$ 19.000, donde dichos folletos tendrán la información, necesaria de números de contacto para reclamos y denuncias de vecinos infractores para la prevención y cuidado de espacios verdes comunes para ser repartidos en la zona norte y este. (SIC)";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1162/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA NORTE Y ESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AVDA. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ULTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HACIA EL ESTE BORDEANDO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MARGENES DEL RIO VAQUEROS; EXTENDIENDOSE POR ZONA URBANA HACIA EL OESTE Y DESDE ALLI HASTA EL SUR AL PUNTO DE ORIGEN";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "MERCEDES PORTILLO";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "MERCEDES ISABEL PORTILLO", CUIT 27-25808793-9, por la suma de **Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 85/100 (\$655.849,85)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "MERCEDES ISABEL PORTILLO" que deberá presentar, en un plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la Notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 21 de Agosto de 2018

RESOLUCION N° 1173/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1172/18 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43943-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1707/2018 de fs. 02, mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA CENTRO – OESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AVDA. PERON Y AVDA. ARENALES SIGUIENDO POR AVDA. ARENALES HASTA CALLE 20 DE FEBRERO; DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ULTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HASTA OLAVARRIA; DESDE OLAVARRIA HACIA EL SUR HASTA AVDA. COSTANERA BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad,

insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 4 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 5 la Reserva de Crédito N° 1532 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$676.135,90)**;

QUE a fs.23 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1104/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 15/08/2018 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 107, el proveedor "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 46/100 (\$535.499,46) y presenta: Anexo I; Anexo I; instrumento que faculta la representación y los antecedentes societarios, certificados por Escribano Público; Recibo por compra de Pliego N° 3218; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1172/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro en fotocopia certificada por Escribano Público, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$5.600,00); Sellado Municipal; constancia de inscripción en la AFIP; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes; el proveedor "COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.", cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Treinta y Ocho Mil con /100 (\$538.000,00) y se procede a RECHAZAR la oferta presentada por cuanto no presenta Garantía de la Oferta en los términos establecidos en los Pliegos de la presente contratación;

QUE a fs. 108 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Coordinación General, a fs. 109, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1172/2018 y emite Informe Técnico indicando: "...analizada la única oferta admisible presentada; considerado los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1707/2018, se concluye, que la firma "Constructora Argentina S.R.L." presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de los solicitado. (SIC)";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1172/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA CENTRO – OESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AVDA. PERON Y AVDA. ARENALES SIGUIENDO POR AVDA. ARENALES HASTA CALLE 20 DE FEBRERO; DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. ENTRE RIOS; DESDE AVDA. ENTRE RIOS HASTA AVDA. BICENTENARIO DE LA PATRIA; DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA CALLE SAN MARTIN; DESDE CALLE SAN MARTIN HASTA OLAVARRIA; DESDE OLAVARRIA HACIA EL SUR HASTA AVDA. COSTANERA BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", CUIT 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 46/100 (\$535.499,46)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." que deberá presentar, en un plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la Notificación el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 07 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 407/18

REF.: Expte. N° 049401-NP-18. -

C. DIRECTA N° 1170/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1795/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo musical "CUARTETO SALTA", con una duración de 60 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de horas 12:00 a 13:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", conforme nota de reprogramación de Fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo musical "CUARTETO SALTA"; representado por el Sr. **MAURICIO MARTIN TORRES URRUTIA**; obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum del grupo de música "CUARTETO SALTA", refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1795/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1540/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **MAURICIO MARTIN TORRES URRUTIA**, en representación del grupo musical "CUARTETO SALTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo musical "CUARTETO SALTA", con una duración de 60 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de horas 12:00 a 13:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1795/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al grupo musical "CUARTETO SALTA", representado por la firma Sr. **MAURICIO MARTIN TORRES URRUTIA – CUIT N° 20-94615729-6**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 07 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 412/18

REF.: Exptes. N° 32638-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1142/18 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1210/18, mediante la cual la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de artículos de limpieza" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 50.692,29 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 29/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 08 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 418/18

REF.: Expte. N° 049403-NP-18. -

C. DIRECTA N° 1181/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1793/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Lírica **MARIA MAGDALENA SORIA**, con una duración de 60 minutos, el día 18 de Agosto del corriente año en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, a partir del horas 12:00 a 13:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", conforme nota de reprogramación de Fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Lírica **MARIA MAGDALENA SORIA**; representado por la Sra. **CECILIA ELENA SORIA**; obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 obra curriculum de la Lírica **MARIA MAGDALENA SORIA**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1793/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos auditada y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 1542/18 y de la cual

resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **CECILIA ELENA SORIA**, en representación de la Lírica **MARIA MAGDALENA SORIA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Lírica **MARIA MAGDALENA SORIA**, con una duración de 60 minutos, el día 18 de Agosto del corriente año en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, a partir del horas 12:00 a 13:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1793/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la Sra. **MARIA MAGDALENA SORIA**, representado por la Sra. **CECILIA ELENA SORIA – CUIT N° 27-29335975-5**, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 08 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 49384-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1158/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 419/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1921/2018, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden a los Servicios de Sonido y Proyección de Pantalla para el Evento "3° Jornada de Negocios 2018 de Turismo en Salta" Ronda de Negocios Turísticos, a llevarse a cabo los días 09 y 10 de Agosto de 2018 en los Salones UTHGRA en los horarios de 08:00 a 19:00; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1921/2018;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01523, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN DE SAMUEL RICARDO PORTAL**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 48 emitido por la dependencia solicitante, surge que la oferta de la Firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN DE SAMUEL RICARDO PORTAL** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándose con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN DE SAMUEL RICARDO PORTAL**, ajustarse a las necesidades solicitadas, por ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para los Servicios de Sonido y Proyección de Pantalla para el Evento "3° Jornada de Negocios 2018 de Turismo en Salta" Ronda de Negocios Turísticos, a llevarse a cabo los días 09 y 10 de Agosto de 2018 en los Salones UTHGRA en los horarios de 08:00 a 19:00, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1921/2018, con un presupuesto oficial de \$ 41.140,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN DE SAMUEL RICARDO PORTAL** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN DE SAMUEL RICARDO PORTAL**, CUIT N° 20-26897626-5, por la suma de \$ 39.500,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 3,9% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C TAMER

Salta, 09 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 45042-NP-18

C. DIRECTA MENORES N° 1147/18-1°LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 420/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1424/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (pendrive, guillotina, regla, pizarras), solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 08 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 1424/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

Que a fs. 09 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Prensa y Comunicación realizó la Reserva de Crédito N° 1503/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$5,852.00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a**

un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/2018, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que en el Acta de Apertura de sobre los ítems N° 01 y 03 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, fueron desestimados por superar entre un 18,12% y un 18,64% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede adjudicar los ítems N° 02, 04 y 05 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, ser único oferente, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, asimismo se deberá convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems N° 01 y 03 desestimados por inconveniencia de precio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" (pendrive, guillotina, regla, pizarras), necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1424/18, con un presupuesto autorizado de \$5.852,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 2° DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR los ítems N° 01 y 03 de las firmas de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems 02, 04 y 05 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$3.407,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Siete con 00/100)** monto que se encuentra en un 15,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 100% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 01 y 03 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta 14 de Agosto de 2018. -

REF.: Expte. N° 17758-NP-2018.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 590/18.- 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 421/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 774/18, mediante la cual la Secretaria de Turismo, solicita la "Adquisición de muebles de oficina", cuyo monto total autorizado por ítems a contratar asciende a la suma de **\$191.839,03 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 03/100).**-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 obra resolución interna N° 283/18 (primer llamado) emitido por esta Dirección en la cual resultaron fracasados los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15 por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado para el día 17/07/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 86;

Que a fs. 107 rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual dan conformidad a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, para los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15 señalando que dichos bienes se ajustan a las necesidades requeridas y a lo presupuestado originalmente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina", requerido por la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 774/18, con un presupuesto oficial por ítems a contratar de **\$191.839,03 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 03/100).**-

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15, presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de **\$ 195.080,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 1,69% sobre el presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

ONTIVEROS

Salta, 15 de Agosto de 2018

REF.: Exptes. N° 137 74-SG-2017.-

C. D. MAYORES N° 992/18.-

RESOLUCIÓN N° 425/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 465/18, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de electricidad" con destino a las dependencias municipales solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1313/18;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Presupuesto estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 376.057,00 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 06/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ELECTRONOA de Marisa Denny Arias en carácter de único oferente, con sus respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 50;

Que a fs. 69 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por la Directora de Obras Eléctricas de la Subsecretaría de Obras Públicas y el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales en la cual concluyen que la oferta de la firma ELECTRONOA de Marisa Denny Arias se ajusta a las

necesidades requeridas cumpliendo con las exigencias formales solicitadas optando por la totalidad de los ítems de la oferta base debido a la mayor resistencia, precisión y mejor calidad en comparación con la oferta de los ítems alternativos;

Que en virtud al informe técnico de la comisión evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma ELECTRONOA de Marisa Denny Arias por ajustarse a lo requerido, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES MAYORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de electricidad" con destino a las dependencias municipales solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 465/18, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 376.057,00 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de Marisa Denny Arias.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma ELECTRONOA de Marisa Denny Arias, CUIT N° 23-13414473-4, por la suma de \$ 372.605,50 (Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 50/100) monto que se encuentra un 0,92% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma ELECTRONOA de Marisa Denny Arias que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ONTIVEROS

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 3558-SG-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 441/18 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 429/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 138/2018, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (Diez) Impresoras destinadas para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas que serán distribuidas entre las distintas dependencias de la mencionada Ut Supra;

Que a fs. 79 rola la Resolución Interna N° 396/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el ítem N° 02 del

Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres del ítem N° 02 para el día 15/08/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 96;

Que en virtud de resultar Fracasados y Desierto en los tres llamados consecutivos el ítem N° 02, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 00347 de fs. 14;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado para el ítem N° 02 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 02 de la Reserva de Crédito N° 00347 de fs. 14.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C LOPEZ

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 26747-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 938/18 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 431/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 931/18, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de pinturería" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 931/18;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 1259/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 6.320,40 (Pesos Seis Mil Trescientos Veinte con 40/100)**;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N°

931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que a fs. 24 y 35 obran Resoluciones internas N° 332/18 y 369/18 resultando Desiertos el primer y segundo llamado disponiéndose en este último convocar un tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/18, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 42;

Que en acta de apertura se desestiman los ítems N° 01 al 04, 06, 07 y 09 por superar en un promedio del 17,01% hasta un 157,61% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*";

Que atento a lo vertido en el párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el tercer llamado, como así también por ser ínfimo el monto a adjudicar de los ítems N° 05 y 08 (\$116,13) para la confección de una orden de compra, solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria de la misma, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 07.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

A/C LOPEZ

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 41868-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1166/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 434/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1582/2018, solicitada por la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Camión AB399VF", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 13/08/18 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 20;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos para Camión AB399VF solicitado por la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C LOPEZ

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 47706-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1179/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 437/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1790/2018, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales de Construcción para el Programa Calles Abiertas (Electrodos, Caños Cuadrados, Pinceles, Latas Antióxido, etc.), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 7 (siete) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 14/08/18 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 18;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Materiales de Construcción para el Programa Calles Abiertas (Electrodos, Caños Cuadrados, Pinceles, Latas Antióxido, etc.) solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C LOPEZ

SALTA, 21 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 149

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 026156-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Martín Luis Liendro, DNI N° 21.319.672, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **LIENDRO MARTIN LUIS**, DNI N° 21.319.672, con domicilio en Los Arces N° 257 de B° Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 22 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 150

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**REFERENCIA: EXPTE N° 039979-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, en favor del Sr. David Vidaurre, DNI N° 18.762.801, se solicita una ayuda económica para solventar gastos de una intervención quirúrgica a la que debe someterse el mismo, debido al delicado estado de salud que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 33 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **DAVID VIDAURRE**, DNI N° 18.762.801, con domicilio en calle Guayaquin N° 1902 de Villa Juanita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 22 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 151**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****REFERENCIA: EXPTE N° 036565-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Graciela Castillo, DNI N° 16.734.662, solicita una ayuda económica para

solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$2.000,00** (pesos dos mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA GRACIELA CASTILLO**, DNI N° 16.734.662, con domicilio en Manzana 333 "C" Lote 28 del Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 23 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 152**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****REFERENCIA: EXPTE N° 024944-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Felisa Rosa Mamani, DNI N° 14.303.015, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de materiales de construcción para edificar un baño, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **FELISA ROSA MAMANI**, DNI N° 14.303.015, con domicilio en Manzana 24 "C" Lote 14 del Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 23 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 153

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 026504-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gregoria Maleni Areco, DNI N° 31.234.186, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **GREGORIA MALENI ARECO**, DNI N° 31.234.186, con domicilio en Manzana 4 Lote 18 del Barrio Las Colinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1411

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.290-SG-2015.

VISTO el expediente de referencia, en el cual la firma **ASTUR S.R.L.**, tramitó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad "**HOTEL TRES (03) ESTRELLAS**", desarrollada en un establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 752, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 279 rola la Resolución N° 1.719/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió la DIAS y se renovó el CAAM, registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 75.666, a la firma **ASTUR S.R.L.**, para la actividad "**HOTEL TRES (03) ESTRELLAS**", desarrollada en un establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 752, de la ciudad de Salta.;

QUE, a fs. 358 la proponente incorporó la Resolución N° 153/18 de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Salta, mediante la cual se otorgó la **HOMOLOGACION** al "*establecimiento denominado "ASTUR" de ASTUR SRL, CUIT N° 30-71233647-8, sito en calle Rivadavia N° 752, de la ciudad de Salta, para funcionar como Alojamiento Turístico en la clase "HOTEL" categoría "2 estrellas";*

QUE, a fs. 376 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la titular es "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**", de fecha 06/06/2018;

QUE, visto los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que la proponente, desarrolla el rubro "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**", y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1.719/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió la DIAS y renovó el CAAM a la firma **ASTUR S.R.L.**;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1.719/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **ASTUR S.R.L., CUIT N° 30-71233647-8**, en un en un establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 752, de la ciudad de Salta es "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**",

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma **ASTUR S.R.L., CUIT N° 30-71233647-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1412
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6253-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN ATILIO CABRERA DIAZ, D.N.I. N° 27,552,348**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** en un local sito en **Calle LERMA N° 256 - Local 2, B° AREA CENTRO**, catastro N° **154674** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 66 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/31/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 43 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 70 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LERMA N° 256 - Local 2, B° AREA CENTRO**, catastro N° **154674** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **MARTIN ATILIO CABRERA DIAZ, D.N.I. N° 27,552,348**, en un local sito en **Calle LERMA N° 256 - Local 2, B° AREA CENTRO**, catastro N° **154674** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **MARTIN ATILIO CABRERA DIAZ, D.N.I. N° 27,552,348**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 256 - Local 2, B° AREA CENTRO**, catastro N° **154674**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ATILIO CABRERA DIAZ, D.N.I. N° 27,552,348**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78307** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a

desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 256 - Local 2, B° AREA CENTRO**, catastro N° **154674**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ATILIO CABRERA DIAZ**, D.N.I. N° **27,552,348** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1413
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72659-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAUL EDUARDO PISTAN**, D.N.I. N° **21,310,425**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR - BAZAR**, código de actividad N° **621013 - 624403 - 624195** en un local sito en **Avenida DR. RICARDO BALBIN N° 121, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84540** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/21/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR - BAZAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DR. RICARDO BALBIN N° 121, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84540** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR - BAZAR**, código de actividad N° **621013 - 624403 - 624195**, desarrollada por el Sr. **RAUL EDUARDO PISTAN**, D.N.I. N° **21,310,425**, en un local sito en **Avenida DR. RICARDO BALBIN N° 121, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84540** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR - BAZAR** presentada por el Sr. **RAUL EDUARDO PISTAN**, D.N.I. N° **21,310,425**, desarrollada en un local sito en **Avenida DR. RICARDO BALBIN N° 121, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84540**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL EDUARDO PISTAN, D.N.I. N° 21,310,425, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78304** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR - BAZAR**, código de actividad N° **621013 - 624403 - 624195** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DR. RICARDO BALBIN N° 121, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84540**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL EDUARDO PISTAN, D.N.I. N° 21,310,425** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1414
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7165-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ANDREA IVANA MONTIAL, D.N.I. N° 29,398,018**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA MATERNAL 1, 2 y 3 AÑOS**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 647, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **17732** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 79 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/30/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 83 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALA MATERNAL 1, 2 y 3 AÑOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle TUCUMAN N° 647, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **17732** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA MATERNAL 1, 2 y 3 AÑOS**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sr. **ANDREA IVANA MONTIAL, D.N.I. N° 29,398,018**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 647, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **17732** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL 1, 2 y 3 AÑOS** presentada por la Sr. **ANDREA IVANA MONTIAL, D.N.I. N° 29,398,018**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 647, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **17732**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA IVANA MONTAL, D.N.I. N° 29,398,018, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78303** correspondiente a la actividad **SALA MATERNA 1, 2 y 3 AÑOS,** código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 647, V° SAN ANTONIO,** catastro N° **17732,** de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA IVANA MONTAL, D.N.I. N° 29,398,018** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1415
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6866-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LEONARDO ALBERTO BARUA, D.N.I. N° 35,760,116,** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS FRESCOS Y CONGELADOS,** código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048** en un local sito en **medidor N° 126 - grupo 200 viv. Esq. J. DURAND, B° CASTAÑARES,** catastro N° **86683** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación,** con fecha **5/29/2018,** por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social.**

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS FRESCOS Y CONGELADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **medidor N° 126 - grupo 200 viv. Esq. J. DURAND, B° CASTAÑARES,** catastro N° **86683** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS FRESCOS Y CONGELADOS,** código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048,** desarrollada por el Sr. **LEONARDO ALBERTO BARUA, D.N.I. N° 35,760,116,** en un local sito en **medidor N° 126 - grupo 200 viv. Esq. J. DURAND, B° CASTAÑARES,** catastro N° **86683** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS FRESCOS Y**

CONGELADOS presentada por el Sr. **LEONARDO ALBERTO BARUA, D.N.I. N° 35,760,116**, desarrollada en un local sito en **medidor N° 126 - grupo 200 viv. Esq. J. DURAND, B° CASTAÑARES**, catastro N° **86683**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LEONARDO ALBERTO BARUA, D.N.I. N° 35,760,116**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78302** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS FRESCOS Y CONGELADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **medidor N° 126 - grupo 200 viv. Esq. J. DURAND, B° CASTAÑARES**, catastro N° **86683**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO ALBERTO BARUA, D.N.I. N° 35,760,116** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1416
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6732-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GONZALO JOSE PERRI, D.N.I. N° 30,635,610**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS - VENTA DE CALZADOS DE CUERO Y DE CARPINCHO**, código de actividad N° **324019 - 623067** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1020, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **29220** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 51 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 42 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 55 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se

encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS - VENTA DE CALZADOS DE CUERO Y DE CARPINCHO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1020, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **29220** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS - VENTA DE CALZADOS DE CUERO Y DE CARPINCHO**, código de actividad N° **324019 - 623067**, desarrollada por el Sr. **GONZALO JOSE**

PERRI, D.N.I. N° 30,635,610, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1020, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **29220** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS - VENTA DE CALZADOS DE CUERO Y DE CARPINCHO** presentada por el Sr. **GONZALO JOSE PERRI, D.N.I. N° 30,635,610**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1020, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **29220**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO JOSE PERRI, D.N.I. N° 30,635,610**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78301** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CALZADOS ORTOPEDICOS - VENTA DE CALZADOS DE CUERO Y DE CARPINCHO**, código de actividad N° **324019 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1020, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **29220**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO JOSE PERRI, D.N.I. N° 30,635,610** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1417
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 86107-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ESTER ANABEL LUNA, D.N.I. N° 32,207,339**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** en un local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 01, Bª SAN BENITO**, catastro N° **129779** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/24/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 308 B - CASA N° 01, Bª SAN BENITO**, catastro N° **129779** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **ESTER ANABEL LUNA, D.N.I. N° 32,207,339**, en un local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 01, B° SAN BENITO**, catastro N° **129779** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **ESTER ANABEL LUNA, D.N.I. N° 32,207,339**, desarrollada en un local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 01, B° SAN BENITO**, catastro N° **129779**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ESTER ANABEL LUNA, D.N.I. N° 32,207,339**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78299** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 01, B° SAN BENITO**, catastro N° **129779**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTER ANABEL LUNA, D.N.I. N° 32,207,339** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1418
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050510-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 01950/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de

mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1419
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050511-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01951/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1420

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050534-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01952/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1421

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050536-NP-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01953/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 1.200 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200 m² sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1422
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050538-NP-2018**

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01954/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 03 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1423
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050539-NP-2018**

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01955/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1424
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28913-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 38,651,728**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54719** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54719** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescritos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **FRANCO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 38,651,728**, en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54719** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **FRANCO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 38,651,728**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54719**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 38,651,728, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78284** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54719, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO RAFAEL GUZMAN, D.N.I. N° 38,651,728** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1425
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21563-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **EVANGELINA RAQUEL DEL PINO, D.N.I. N° 26,898,787**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 en un local sito en **Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° 163782 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 31 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° 163782 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sr. **EVANGELINA RAQUEL DEL PINO, D.N.I. N° 26,898,787**, en un local sito en **Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° 163782 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sr. **EVANGELINA RAQUEL DEL PINO, D.N.I. N° 26,898,787**, desarrollada en un local sito en **Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° 163782, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **EVANGELINA RAQUEL DEL PINO, D.N.I. N° 26,898,787, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL N° SLA-78314 correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 431 B - LOTE N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° **163782**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EVANGELINA RAQUEL DEL PINO, D.N.I. N° 26,898,787** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1426
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25064-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA GABRIELA ORTIZ, D.N.I. N° 27,853,285**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **calle LR4 RADIO SPLENDID N° 93, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80356** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 30 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/24/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 31 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LR4 RADIO SPLENDID N° 93, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80356** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la Sr. **MARIA GABRIELA ORTIZ, D.N.I. N° 27,853,285**, en un local sito en **calle LR4 RADIO SPLENDID N° 93, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80356** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)** presentada por la Sr. **MARIA GABRIELA ORTIZ, D.N.I. N° 27,853,285**, desarrollada en un local sito en **calle LR4 RADIO SPLENDID N° 93, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80356**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **MARIA GABRIELA ORTIZ, D.N.I. N° 27,853,285**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78283** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de

actividad Nº 621013 a desarrollarse en el local sito en **calle LR4 RADIO SPLENDID Nº 93, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº 80356, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA GABRIELA ORTIZ**, D.N.I. Nº 27,853,285 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1427
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 26597-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ**, D.N.I. 23,827,674 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº 621013, en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA Nº 2275, Bº SAN JOSE**, catastro Nº 42938 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 91 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 71 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1051/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 100 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 105 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de abril de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 23,827,674, desarrollada en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA Nº 2275, Bº SAN JOSE** catastro Nº 42938 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 23,827,674 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69947** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA Nº 2275, Bº SAN JOSE** catastro Nº 42938 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 23,827,674 la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1428
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 14186-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ALFREDO CORRADO, D.N.I. N° 31,148,057**, en carácter de **APODERADO** de la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71308350-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA**, código de actividad N° **619108** en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y KM 0 DEL CAMINO A SAN AGUSTIN, B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **76119** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 196 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 171 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0672/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-72957**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 225 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 228 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 14 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA**, presentada por el Sr. **ALFREDO CORRADO, D.N.I. N° 31,148,057**, desarrollada en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y KM 0 DEL CAMINO A SAN**

AGUSTIN, B° PARQUE LA VEGA, catastro N° **76119** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71308350-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72957** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y KM 0 DEL CAMINO A SAN AGUSTIN, B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **76119** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO CORRADO, D.N.I. N° 31,148,057** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1429
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22260-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 216, B° CAMPOS CASEROS**, catastro N° **7281** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/4/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 22 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CORONEL MOLDES N° 216, B° CAMPOS CASEROS**, catastro N° 7281 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° 624268 - 624276, desarrollada por el Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 216, B° CAMPOS CASEROS**, catastro N° 7281 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS** presentada

por el Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 216, B° CAMPOS CASEROS**, catastro N° 7281, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78289** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° 624268 - 624276 a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 216, B° CAMPOS CASEROS**, catastro N° 7281, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL WAYIH ISA TORANZOS, D.N.I. N° 23,316,181** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1430
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 86775-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **PERLA ALICIA GEBRAC, D.N.I. N° 11,068,763**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 312, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7022 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/26/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 312, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7022 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la Sra. **PERLA ALICIA GEBRAC, D.N.I. N° 11,068,763**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 312, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7022 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por la Sra. **PERLA ALICIA GEBRAC, D.N.I. N° 11,068,763**, desarrollada en un local sito en

Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 312, B° AREA CENTRO, catastro N° 7022, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PERLA ALICIA GEBRAC, D.N.I. N° 11,068,763**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78288** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 312, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7022, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PERLA ALICIA GEBRAC, D.N.I. N° 11,068,763** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1431
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17333-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. MATIAS EZEQUIEL MARTINEZ D.N.I. N° 32,683,251**, en carácter de **AUTORIZADO** de la firma **BIOFARMA S.A.**, CUIT N° 30-57143824-7, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA**, código de actividad N° 621239 en un local sito en **pasaje JIMENEZ N° 630, B° AUTODROMO**, catastro N° 54739 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 105 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/11/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 64 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 19 de abril de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje JIMENEZ N° 630, B° AUTODROMO**, catastro N° **54739** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA**, código de actividad N° **621239**, desarrollada por la firma **BIOFARMA S.A., CUIT N° 30-57143824-7**, en un local sito en **pasaje JIMENEZ N° 630, B° AUTODROMO**, catastro N° **54739** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA**, presentada por el Sr. **MATIAS EZEQUIEL MARTINEZ D.N.I. N° 32,683,251**, desarrollada en un local sito en **pasaje JIMENEZ N° 630, B° AUTODROMO**, catastro N° **54739** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BIOFARMA S.A., CUIT N° 30-57143824-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78310** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA**, código de actividad N° **621239** a desarrollarse en el local sito en **pasaje JIMENEZ N° 630, B° AUTODROMO**, catastro N° **54739** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS EZEQUIEL MARTINEZ, D.N.I. N° 32,683,251** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1432
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43608-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,481,900**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **959944 - 933120** en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 88, B° AREA CENTRO**, catastro N° **420** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 60 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/1/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 39 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GENERAL GÜEMES N° 88, B° AREA CENTRO**, catastro N° 420 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 959944 - 933120, desarrollada por la Sra. **ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,481,900**, en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 88, B° AREA CENTRO**, catastro N° 420 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** presentada por la Sra. **ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,481,900**, desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 88, B° AREA CENTRO**, catastro N° 420, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,481,900**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78308** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 959944 - 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 88, B° AREA CENTRO**, catastro N° 420, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA ALEJANDRA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35,481,900** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1433
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4452-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **EMILIA SUSANA SIMONOVICH, D.N.I. N° 06,047,142**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° 624270 - 624381 en un local sito en **calle SAN LUIS N° 2067, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 26554 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/2/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle SAN LUIS N° 2067, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 26554 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° 624270 - 624381, desarrollada por la Sra. **EMILIA SUSANA SIMONOVICH, D.N.I. N° 06,047,142**, en un local sito en **calle SAN LUIS N° 2067, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 26554 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS** presentada por la Sra. **EMILIA SUSANA SIMONOVICH, D.N.I. N° 06,047,142**, desarrollada en un local sito en **calle SAN LUIS N° 2067, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 26554, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **EMILIA SUSANA SIMONOVICH, D.N.I. N° 06,047,142, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL N° SLA-78218 correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° 624270 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **calle SAN LUIS N° 2067, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 26554, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EMILIA SUSANA SIMONOVICH, D.N.I. N° 06,047,142** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1434
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°69347/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Renovación de CA.A.M. formalizada por la Sra. **MARIA KARINA DELANI, D.N.I. N° 22,073,295**, en carácter de **APODERADA** de la firma **MENDIETA S.R.L., CUIT N° 30-71034101-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 632015 - 631035 - 711616 en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 260, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1349 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 231 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 209 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0353/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-56514**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 254 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 266 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **MARIA KARINA DELANI, D.N.I. N° 22,073,295**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 260, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1349** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MENDIETA S.R.L.**, CUIT N° **30-71034101-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56514** correspondiente a la actividad **HOTEL CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **632015 - 631035 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 260, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1349** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA KARINA DELANI, D.N.I. N° 22,073,295** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1435

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37134-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MEIXING WU, D.N.I. 94,104,621** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA DOS (02)**, código de actividad N° **624403**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 816, V° CEFERINO**, catastro N° **9881** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 125 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 75 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0735/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 140 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 143 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA DOS (02)**, presentada por la **Sra. MEIXING WU, D.N.I. Nº 94,104,621**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 816, Vº CEFERINO** catastro Nº **9881** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. MEIXING WU, D.N.I. Nº 94,104,621** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76284** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA DOS (02)**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 816, Vº CEFERINO** catastro Nº **9881** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. MEIXING WU, D.N.I. Nº 94,104,621** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1436
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 203598/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la **Sra. ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ, D.N.I. 18,617,149** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, código de actividad Nº **949017**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 427**, catastro Nº **5724** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 216 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 171 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0030/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 230 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 240 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de junio de 2018 la cual se encuentra

aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, presentada por la **Sra. ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ, D.N.I. Nº 18,617,149**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 427** catastro Nº **5724** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ, D.N.I. Nº 18,617,149** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67062** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, código de actividad Nº **949017** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 427** catastro Nº **5724** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ, D.N.I. Nº 18,617,149** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1437
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039081-SG-2018

VISTO el requerimiento de intervención de la Dirección de Obras Eléctricas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte de la Dirección General de Control Ambiental para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "PROYECTO NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL", según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización ante la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 02 a fs. 04 rola Memoria Descriptiva del proyecto de obra "NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL".

QUE, a fs. 09 a fs.11 rolan Planos del Proyecto de la obra "NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL", con el visado técnico de EDESA S.A.

QUE, a fs. 250 obra informe de la Dirección de Obras Eléctricas con respecto a la **NO OBJECCIÓN** de la ejecución de la obra.

QUE, a fs. 254 obra providencia de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se solicita documentación técnica del proyecto de obra previo a la emisión del C.A.A.M.

QUE, a fs. 260 a 276, la empresa EDESA S.A agregó Plan de Gestión Ambiental y Cronograma de Obra para desarrollar el proyecto de Obra "NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL".

QUE, a fs. 287 obra Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expte de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social y se aprueba el Plan de Gestión Ambiental presentado por la empresa EDESA S.A.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL", de propiedad de la firma EDESA S.A, CUIT N° 30-69063363-5.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL", de propiedad de la firma EDESA S.A, CUIT N° 30-69063363-5 y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma EDESA S.A, CUIT N° 30-69063363-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-N° 78.376** correspondiente al proyecto de Obra "NUEVOS ALIMENTADORES EN 33 KV Y 13.2 KV C.D. PERITO MORENO- C.D. MATADERO, C.D. MATADERO- C.D. ZORRILLA, SALTA-CAPITAL".

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma EDESA S.A, CUIT N° 30-69063363-5, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1438
 SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXP. N° 203361/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT, L.E. 8,169,646** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**, código de actividad **N° 611050**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1465, Vª CEFERINO**, catastro **N° 9834** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 64 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 35 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **4345/12**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 72 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 75 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**, presentada por el Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT**, L.E. N° 8,169,646, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1465, Vª CEFERINO** catastro N° 9834 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT**, L.E. N° 8,169,646 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-70518** correspondiente a la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**, código de actividad N° 611050 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1465, Vª CEFERINO** catastro N° 9834 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT**, L.E. N° 8,169,646 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1439
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35501-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **MARIANO HERNAN VILLEGAS**, D.N.I. 24,092,768 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO TECNICO DE AUDIO - TV - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 951218 - 624381, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 393, Vª CRISTINA**, catastro N° 9695 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 55 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0799/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 91 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 98 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE AUDIO - TV - VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **MARIANO HERNAN VILLEGAS**, D.N.I. N° **24,092,768**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 393, Vª CRISTINA** catastro N° **9695** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIANO HERNAN VILLEGAS**, D.N.I. N° **24,092,768** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73186** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE AUDIO - TV - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° **951218 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 393, Vª CRISTINA** catastro N° **9695** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO HERNAN VILLEGAS**, D.N.I. N° **24,092,768** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1440
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3669-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **NESTOR MARIO CRUZ**, D.N.I. **12,409,675** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071**, en un local sito en **Calle TOMAS DE ALLENDE N° 1054, Vª MONICA**, catastro N° **49732** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 126 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 89 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1835/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 127 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 137 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **NESTOR MARIO CRUZ**, D.N.I. N° **12,409,675**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS DE ALLENDE N° 1054, Vª MONICA** catastro N° **49732** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR MARIO CRUZ**, D.N.I. N° **12,409,675** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75713** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS DE ALLENDE N° 1054, Vª MONICA** catastro N° **49732** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR MARIO CRUZ, D.N.I. N° 12,409,675** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1441
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200250/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA, D.N.I. 08,182,805** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad **N° 951315**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 442, B° SAN MARTIN**, catastro **N° 590** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 77 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 62 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución **N° 0137/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 81 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 87 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de Abril de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto **N° 440/06**, modificado por el Decreto **N° 1214/06**.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA, D.N.I. N° 08,182,805**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 442, B° SAN MARTIN** catastro **N° 590** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA, D.N.I. N° 08,182,805** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65130** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad **N° 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 442, B° SAN MARTIN** catastro **N° 590** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA, D.N.I. N° 08,182,805** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1442
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°225544/11

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **OSCAR CELSO IBARRA, D.N.I. N° 07,288,674**, en carácter de **GERENTE** de la firma **OCY HOTEL S.R.L., CUIT N° 30-71166259-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL DOS (2) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 632015 - 631019 - 631051** en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 150, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 4547** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 258 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 250 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0485/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73048**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 272 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 218 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL DOS (2) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **OSCAR CELSO IBARRA, D.N.I. N° 07,288,674**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 150, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4547 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OCY HOTEL S.R.L.**, CUIT N° 30-71166259-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73048** correspondiente a la actividad **HOTEL DOS (2) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 150, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4547 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR CELSO IBARRA, D.N.I. N° 07,288,674** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1443

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 25928/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA, D.N.I. 35,478,917** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA**, código de actividad N° 624209 - 624071, en un local sito en **manzana 360 B - Lote N° 09, B° JUAN PABLO II (NORTE)**, catastro N° 109421 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 214 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 149 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2126/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 216 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 211 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 21 de marzo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA**, D.N.I. Nº **35,478,917**, desarrollada en un local sito en **manzana 360 B - Lote Nº 09, Bº JUAN PABLO II (NORTE)** catastro Nº **109421** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA**, D.N.I. Nº **35,478,917** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59946** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS A GRANEL - FERRETERIA**, código de actividad Nº **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **manzana 360 B - Lote Nº 09, Bº JUAN PABLO II (NORTE)** catastro Nº **109421** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDGARDO DAVID SARAPURA**, D.N.I. Nº **35,478,917** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1444
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20316/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **JOSE GABRIEL SABIO**, D.N.I. Nº **33,970,125**, en carácter de **APODERADO** de la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L.**, CUIT Nº **30-58772818-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia,

tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PESCADERIA Y MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad Nº **621048 - 611174 - 621056 - 621021 - 624403** en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 201, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **14542** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 86 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0843/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59768**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 129 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 135 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 27 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuncada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA Y MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **JOSE GABRIEL SABIO**, D.N.I. Nº **33,970,125**, desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 201, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **14542** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L.**, CUIT Nº **30-58772818-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59768** correspondiente a la actividad **PESCADERIA Y MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS**

Y BEBIDAS ENVASADAS, código de actividad N° 621048 - 611174 - 621056 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 201, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14542 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE GABRIEL SABIO, D.N.I. N° 33,970,125** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1445
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227723/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **VICTOR RUBEN SANCHEZ, D.N.I. 16,190,885** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE AFINACION DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, en un local sito en **Calle LOS PINOS N° 13, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 10392 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 70 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0802/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 83 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de mayo de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 86 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE AFINACION DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **VICTOR RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 16,190,885**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PINOS N° 13, B° TRES CERRITOS** catastro N° 10392 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 16,190,885** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62450** correspondiente a la actividad **TALLER DE AFINACION DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PINOS N° 13, B° TRES CERRITOS** catastro N° 10392 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 16,190,885** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1446
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67373/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la Sra. **MARTHA BRAVO, D.N.I. N° 18,020,578**, en carácter de **AUTORIZADA** de la firma **CORDOBA Y ROMERO S.R.L., CUIT N° 30-63385122-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA Y SECUNDARIA - DESPENSA**, código de actividad N° **931012 - 624403** en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 452, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4280** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 363 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 292 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1894/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61948**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 364 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 369 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 22 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA Y SECUNDARIA - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARTHA BRAVO, D.N.I. N° 18,020,578**, desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 452, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4280** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CORDOBA Y ROMERO S.R.L., CUIT N° 30-63385122-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61948** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA Y SECUNDARIA - DESPENSA**, código de actividad N° **931012 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 452, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4280** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA BRAVO, D.N.I. N° 18,020,578** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1517

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064448-SG-2017

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección Q, Manzana 100, Parcela 1a, Catastro 143.803, localizado en Av. Paraguay N° 2250, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "ESTACION DE SERVICIO DUAL-CABINAS TELEFONICAS-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA" de propiedad de la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71024940-3**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 100, Parcela 1a, Catastro 143.803, localizado en Av. Paraguay N° 2250, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 53 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "ESTACION DE SERVICIO DUAL-CABINAS TELEFONICAS-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Cronograma de obra del proyecto;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Cronograma de obra del proyecto, que rolan desde fs. 55 a fs. 61;

QUE, a fs. 62 obra Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales mediante el cual se aprueba la Documentación Técnica presentada;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores

contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "ESTACION DE SERVICIO DUAL-CABINAS TELEFONICAS-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA" de propiedad de la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71024940-3**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 100, Parcela 1a, Catastro 143.803, localizado en Av. Paraguay N° 2250, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "ESTACION DE SERVICIO DUAL-CABINAS TELEFONICAS-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA" de propiedad de la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71024940-3**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 100, Parcela 1a, Catastro 143.803, localizado en Av. Paraguay N° 2250, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Cronograma de obra del proyecto de Obra "ESTACION DE SERVICIO DUAL-CABINAS TELEFONICAS-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA" de propiedad de la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71024940-3**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 100, Parcela 1a, Catastro 143.803, localizado en Av. Paraguay N° 2250, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de de la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71024940-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78385** correspondiente al proyecto de Obra "ESTACION DE SERVICIO DUAL-CABINAS TELEFONICAS-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 100, Parcela 1a, Catastro 143.803, localizado en Av. Paraguay N° 2250, de la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71024940-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1518

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30.674-SG-2018.

VISTO la Solicitud de Categorización presentada por la **U.T.E. TRANSPORTE SAN IGNACIO SRL – TRANSPORTE LAGOS SRL**, **CUIT N° 30-71232665- 0**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER DE MECANICO – LAVADERO – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollada en un inmueble localizado en calle Mar Amarillo N° 679, del Barrio Don Santiago, identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B 10, Matrícula 90.440.-, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE se incorporaron a fs. 01 y fs. 02 los formularios de de Consulta de Localización y de Constancia de Localización de la Actividad, respectivamente, en el que consta que el rubro desarrollado por la proponente es "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER DE MECANICO – LAVADERO – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS"; **QUE** a fs. 07 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER DE MECANICO – LAVADERO – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS";

QUE a fs. 244/45 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER DE MECANICO – LAVADERO – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS";

QUE, a fs. 251, obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que la actividad desarrollada por la proponente es "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER DE MECANICO – LAVADERO – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS";

QUE a fs. 253 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, en el cual se sugiere categorizar a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el artículo 6°, apartado II, inciso j) de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por los artículos 9°, 26 y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 254, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER DE MECANICO – LAVADERO – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS"**, desarrollada por la **U.T.E. TRANSPORTE SAN IGNACIO SRL – TRANSPORTE LAGOS SRL**, CUIT N° 30-71232665- 0, en un inmueble localizado en calle Mar Amarillo N° 679, del Barrio Don Santiago, identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B 10, Matrícula 90.440.-, de la ciudad de Salta,

ARTICULO 2º.- LA proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y

Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Asimismo, por el tipo de actividad desarrollada, el Informe de Auditoría Ambiental y Social, deberá incluir un Plan de Contingencias Ambientales que incluya la comunicación y participación de los vecinos del local comercial.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **U.T.E. TRANSPORTE SAN IGNACIO SRL – TRANSPORTE LAGOS SRL**, CUIT N° 30-71232665- 0, la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1519

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60732-SG-2017

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección T, Manzana 30, Parcelas 8 y 9, Catastros 77994 y 77995, localizado en Avda. Libertador esq. F. Alcorta, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra **"LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS Y OFICINAS – ESTUDIO DE DANZAS Y GIMNASIO"** de propiedad de los **Sres. MORIZIO, OSCAR WAALTER L.E N° 8.161.002 y MONTERO ALESANCO, LUIS JAVIER D.N.I N° 22.146.555**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección T, Manzana 30, Parcelas 8 y 9, Catastros 77994 y 77995, localizado en Avda. Libertador esq. F. Alcorta, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 33 y 34 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra **"LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS Y OFICINAS – ESTUDIO DE DANZAS Y GIMNASIO"**, como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 36 a fs. 43;

QUE, a fs. 44 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS Y OFICINAS – ESTUDIO DE DANZAS Y GIMNASIO**" de propiedad de los **Sres. MORIZZIO, OSCAR WAALTER L.E N° 8.161.002 y MONTERO ALESANCO, LUIS JAVIER D.N.I N° 22.146.555** a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección T, Manzana 30, Parcela 8 y 9, Catastros 77994 y 77995, localizado en Avda. Libertador esq. F. Alcorta, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "**LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS Y OFICINAS – ESTUDIO DE DANZAS Y GIMNASIO**", de propiedad de los **Sres. MORIZZIO, OSCAR WAALTER L.E N° 8.161.002 y MONTERO ALESANCO, LUIS JAVIER D.N.I N° 22.146.555**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección T, Manzana 30, Parcelas 8 y 9, Catastros 77994 y 77995, localizado en Avda. Libertador esq. F. Alcorta, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "**LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS Y OFICINAS – ESTUDIO DE DANZAS Y GIMNASIO**", de propiedad de los **Sres. MORIZZIO, OSCAR WAALTER L.E N° 8.161.002 y MONTERO ALESANCO, LUIS JAVIER D.N.I N° 22.146.555**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección T, Manzana 30, Parcelas 8 y 9, Catastros 77994 y 77995, localizado en Avda. Libertador esq. F. Alcorta, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de de los **Sres. MORIZZIO, OSCAR WAALTER L.E N° 8.161.002 y MONTERO ALESANCO, LUIS JAVIER D.N.I N° 22.146.555**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78391** correspondiente al proyecto de Obra "**LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS Y OFICINAS – ESTUDIO DE DANZAS Y GIMNASIO**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección T, Manzana 30, Parcelas 8 y 9, Catastros 77994 y 77995, localizado en Avda. Libertador esq. F. Alcorta, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a los **Sres. MORIZZIO, OSCAR WAALTER L.E N° 8.161.002 y MONTERO ALESANCO, LUIS JAVIER D.N.I N° 22.146.555**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1520
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43622-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233 - 711616** en un local sito en **avenida GRAL. M. SAVIO S/ N° Esq. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° **156797** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 131 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 125 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 129 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. M. SAVIO S/ N° Esq. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° 156797 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 - 711616, desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68584975-1, en un local sito en **avenida GRAL. M. SAVIO S/ N° Esq. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° 156797 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68584975-1, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. M. SAVIO S/ N° Esq. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° 156797 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68584975-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78388** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. M. SAVIO S/ N° Esq. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° 156797 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-68584975-1 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1521
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43623-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO, D.N.I. N° 21,313,331**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA,**

código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 en un local sito en Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 70, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 150790 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 72 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilidadación**, con fecha 7/27/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 68 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 71 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 70, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 150790 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233, desarrollada por la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO, D.N.I. N° 21,313,331**, en un local sito en Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 70, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 150790 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA** presentada por la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO, D.N.I. N° 21,313,331**, desarrollada en un local sito en Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 70, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 150790, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO, D.N.I. N° 21,313,331**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78389 correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 a desarrollarse en el local sito en Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 70, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 150790, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO, D.N.I. N° 21,313,331** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1522
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43624-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL, D.N.I. N° 33,428,574**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 42935 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 81 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/30/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 77 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 80 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 42935 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233, desarrollada por la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL, D.N.I. N° 33,428,574**, en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 42935 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA** presentada por la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL, D.N.I. N° 33,428,574**, desarrollada en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 42935, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL, D.N.I. N° 33,428,574**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78390** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 42935, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CELESTE GABRIELA CARRAL, D.N.I. N° 33,428,574** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Salta, 14 de agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1523
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43625-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233** en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 652, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38410** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 120 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 114 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 118 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 25 DE MAYO N° 652, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38410** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233**, desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 652, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38410** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 652, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38410** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78387** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 652, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38410** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1524
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43627-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233** en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60628** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 109 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 103 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 107 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA**

ESCALA desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle VICENTE LOPEZ N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60628** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233**, desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60628** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60628** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78386** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60628** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1525

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25888-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", desarrollado por la firma "**LUIS GUEMES S.A**" CUIT 33-54604210-9, en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 287, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2163/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 422 a fs. 556;

QUE a fs. 558/559 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs.561/576 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 561(abajo) y 577;

QUE a fs. 578, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", desarrollada por la firma "**LUIS GUEMES S.A**" CUIT 33-54604210-9, en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 287, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**LUIS GUEMES S.A**" CUIT 33-54604210-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1526

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25888-FX-2008.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**LUIS GUEMES S.A**" CUIT 33-54604210-9, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", desarrollada en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 287, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 395, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", obrando, a fs. 396 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 14 de Noviembre de 2018;

QUE a fs. 397/398 rola copia de la Resolución N° 0109/11 de la Subsecretaria de Ambiente, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 65864;

QUE a fs. 414/415, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2163/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la

modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 558/559 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 561/576 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 561(abajo) y 577;

QUE a fs. 578, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "LUIS GUEMES S.A" CUIT 33-54604210-9, el **CERTIFICAD DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65864** correspondiente al rubro "**CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**", desarrollado en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 287, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "LUIS GUEMES S.A" CUIT 33-54604210-9, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1527

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68845-FX-2006.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA – FOTOCOPIADORA – AUTOSERVICIO Y FABRICA DE HIELO –TELECABINAS (2) – ANEXA FIAMBREERIA**", desarrollado por la firma "**JACARANDA S.A.**" CUIL/CUIT N° 33-61122668-9, en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2037/17de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 458 a fs. 484;

QUE a fs. 486/487 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 489/504 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 488/489 (abajo);

QUE a fs. 505, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA – FOTOCOPIADORA – AUTOSERVICIO Y FABRICA DE HIELO –TELECABINAS (2) – ANEXA FIAMBREERIA**", desarrollada

por la firma "JACARANDA S.A." CUIL/CUIT N° 33-61122668-9, en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "JACARANDA S.A." CUIL/CUIT N° 33-61122668-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1528
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68845-FX-2006.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "JACARANDA S.A." CUIL/CUIT N° 33-61122668-9, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA - FOTOCOPIADORA - AUTOSERVICIO Y FABRICA DE HIELO -TELECABINAS (2) - ANEXA FIAMBRERIA", desarrollada en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 439, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA - FOTOCOPIADORA - AUTOSERVICIO Y FABRICA DE HIELO -TELECABINAS (2) - ANEXA FIAMBRERIA", obrando, a fs. 440 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 20 de Mayo de 2018;

QUE a fs. 441 rola Resolución N° 184/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le otorgo el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 50054;

QUE a fs. 451/452, el proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA - FOTOCOPIADORA - AUTOSERVICIO Y FABRICA DE HIELO -TELECABINAS (2) - ANEXA FIAMBRERIA";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2037/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 486/487 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 489/504 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 488/489 (abajo);

QUE a fs. 505, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "JACARANDA S.A." CUIL/CUIT N° 33-61122668-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50054** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA - FOTOCOPIADORA - AUTOSERVICIO Y FABRICA DE HIELO -TELECABINAS (2) - ANEXA FIAMBRERIA", desarrollado en un local sito Avda. Entre Ríos N° 1958, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma JACARANDA S.A." CUIL/CUIT N° 33-61122668-9, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1529
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47332-FX-2004.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR**", desarrollado por la firma "**BATERPLAC S.R.L.**" CUIT 30-62253943-4, en un local sito en Av. Rodríguez Durañona N° 1572 Parque Industrial, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 434/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1392 a fs.1515;

QUE a fs. 1517/1518 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1519/1577 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1578.

QUE a fs. 1579, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR**", desarrollada por la firma "**BATERPLAC S.R.L.**" CUIT 30-62253943-4, en un local sito en Av. Rodríguez Durañona N° 1572 Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**BATERPLAC S.R.L.**" CUIT 30-62253943-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1530
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47332-FX-2004.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**BATERPLAC S.R.L.**" CUIT 30-62253943-4, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR**", desarrollada en un local sito en Av. Rodríguez Durañona N° 1572 Parque Industrial, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1346, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR**", obrando, a fs. 1348 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 12 de Marzo de 2018;

QUE a fs. 1344 rola Resolución N° 41/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 61.659;

QUE a fs. 1362/1363, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR**";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 434/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1517/1518 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1519/1577 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1578;

QUE a fs. 1579, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "BATERPLAC S.R.L." CUIT 30-62253943-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 61.659** correspondiente al rubro "FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR", desarrollado en un local sito en Av. Rodríguez Durañona N° 1572 Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "BATERPLAC S.R.L." CUIT 30-62253943-4, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1531

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8996-SG-2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINAS", de propiedad de la firma "DOLPHIN ANDINO S.R.L", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección E, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 72.747, localizado en calle Caseros N° 1.009, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 80/81 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1064/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 249/251 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 252/307 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social a fs. 308/309;

QUE a fs. 310, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINAS", de propiedad de la firma "DOLPHIN ANDINO S.R.L", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 72.747, localizado en calle Caseros N° 1.009, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "DOLPHIN ANDINO S.R.L" la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1532

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8996-SG-2017

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "DOLPHIN ANDINO S.R.L.", tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 72.747, localizado en calle Caseros N° 1.009, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 22 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 72.747, localizado en calle Caseros N° 1.009, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 80/81 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1064/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 249/251 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 252/307 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social a fs. 308/309;

QUE a fs. 310, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma "DOLPHIN ANDINO S.R.L.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78392**, correspondiente al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 72.747, localizado en calle Caseros N° 1.009, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma "DOLPHIN ANDINO S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1533

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25604-FX-2003.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL - LAVADERO - LUBRICENTRO - CONFITERIA SIN EXPECTACULO - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA -TELECABINAS - DESPensa - REVISTERIA - CAJERO AUTOMATICO", desarrollado por la firma "SERVISUR S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-70007828-7, en un local sito en Avda. Ex Combatiente de Malvinas N° 3897, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 223/18 de la Secretaría de

Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 923 a fs. 1063;

QUE a fs. 1065/1066 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 1067, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LAVADERO – LUBRICENTRO - CONFITERIA SIN EXPECTACULO – SUB-AGENCIA DE TOMBOLA –TELECABINAS – DESPENSA – REVISTERIA - CAJERO AUTOMATICO"**, desarrollada por la firma **"SERVISUR S.R.L."** CUIL/CUIT N° 30-70007828-7, en un local sito en Avda. Ex Combatiente de Malvinas N° 3897, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **"SERVISUR S.R.L."** CUIL/CUIT N° 30-70007828-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1534

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25604-FX-2003.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **"SERVISUR S.R.L."** CUIL/CUIT N° 30-70007828-7, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LAVADERO – LUBRICENTRO - CONFITERIA SIN EXPECTACULO – SUB-AGENCIA DE TOMBOLA –TELECABINAS – DESPENSA – REVISTERIA - CAJERO AUTOMATICO"**, desarrollada en un local sito en Avda. Ex Combatiente de Malvinas N° 3897, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 867, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LAVADERO – LUBRICENTRO - CONFITERIA SIN EXPECTACULO – SUB-AGENCIA DE TOMBOLA –TELECABINAS – DESPENSA – REVISTERIA - CAJERO AUTOMATICO"**, obrando, a fs. 870 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 28 de Febrero de 2018;

QUE a fs. 868 rola Resolución N° 2281/15 de la Subsecretaría de Servicio Público y Control Ambiental, mediante la cual se le otorgo el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 50.228;

QUE a fs. 886/887, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – LAVADERO – LUBRICENTRO - CONFITERIA SIN EXPECTACULO – SUB-AGENCIA DE TOMBOLA –TELECABINAS – DESPENSA – REVISTERIA - CAJERO AUTOMATICO"**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 223/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1065/1066 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 1067, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "SERVISUR S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-70007828-7, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.228** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – LAVADERO – LUBRICENTRO - CONFITERIA SIN EXPECTACULO – SUB-AGENCIA DE TOMBOLA –TELECABINAS – DESPENSA – REVISTERIA - CAJERO AUTOMATICO", desarrollado en un local sito Avda. Ex Combatiente de Malvinas N° 3897, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-70007828-7, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1535

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 205194-SG-2010.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION", desarrollado por la firma "MATERNIDAD

PRIVADA SALTA S.A" CUIT 30-54609031-7, en un local sito en calle Urquiza N° 150 , de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2093/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 899 a fs. 1027;

QUE a fs. 1029/1030 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs.1032/1052 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 1032(abajo) y 1031;

QUE a fs. 1053, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION", desarrollada por la firma "MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A" CUIT 30-54609031-7, en un local sito en calle Urquiza N° 150, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A" CUIT 30-54609031-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1536
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 205194-SG-2010.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A**" CUIT 30-54609031-7, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION**", desarrollada en un local sito en calle Urquiza N° 150, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 861, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION**", obrando, a fs. 862 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 01 de Diciembre de 2020;

QUE a fs. 863 rola copia de la Resolución N° 1887/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 71885;

QUE a fs. 881/882, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION**";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2093/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1029/1030 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1032/1052, sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 1032(abajo) y 1031;

QUE a fs. 1053, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "**MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A**" CUIT 30-54609031-7, el **CERTIFICAD DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71885** correspondiente al rubro "**CLINICA – MATERNIDAD CON INTERNACION**", desarrollado en un local sito en calle Urquiza N° 150, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A**" CUIT 30-54609031-7, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 14 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1537
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24924 - FX - 2008

VISTO El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. Prina Enrique José DNI N° 4.893.414, tendiente a la rectificación de la titularidad correcta que corresponde la persona mencionada y que por un error involuntario se consignó el nombre de "**Constanza Prina DNI 24.771.469**", por una actividad desarrollada en un local sito en calle lateral este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 589/590, el proponente por Resolución N° 1382/18, renovó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad "**FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO**", con vigencia hasta 31 de Julio de 2020;

QUE, a fs. 501, rola copia de Certificado de habilitación expedido por la Dirección General de Habilitaciones donde consta el nombre del proponente "**Prina Enrique José DNI N° 4.893.414**";

QUE, la modificación está referida a un nombre que no conlleva un impacto de relevancia, tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental, como desde la perspectiva del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental y social, y de acuerdo a la normativa en vigencia, el cambio producido tampoco reúne las condiciones para habilitar la procedencia de un requerimiento de carácter ambiental;

QUE, es sabido, la administración municipal está empeñada en dar agilidad a los trámites de habilitación de las actividades a desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Salta;

QUE, se hace necesario rectificar la Resolución N° 1382/18 mencionada, asentándose los datos correctos del nuevo nombre anexado por la actividad declarada;

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1382/18, de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, y cuyo artículo 1° quedara redactado de la siguiente manera: **"RENOVAR** a favor de la **Sra. ENRIQUE JOSE PRINA D.N.I. N° 4.893.414, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5366** correspondiente al rubro **"FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO"**, desarrollado en calle Lateral Este s/n°, Parque Industrial de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento mantendrá la vigencia otorgada en la Resolución N° 1382/18, es decir por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la mencionada Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Prina Enrique José DNI N° 4.893.414, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

SALTA, 16 de Agosto de 2018 .-

**RESOLUCIÓN N° 1538
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPT.E. N° 81009-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Deán Funes N° 326;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Nota mediante la cual el Sr. San Miguel Diego Nicolás, DNI N° 20.007.811, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla ubicado próximo a la vereda de la vivienda ubicada al sur del edificio, presenta además raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50 mts lineales, sus raíces se extienden hacia las cañerías de agua, cloaca y demás servicios subterráneos, además, están levantando los mosaicos. Se sugiere extracción y reubicación del nuevo ejemplar;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y sugiere la poda de despeje de líneas, despunte de ramificaciones que tocan la vivienda, ampliación de cazuela, corte racional de raíces superficiales cuidando y preservando al mismo, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario y adecuado desarrollo morfológico, con algunas ramificaciones bajas únicamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente ordenar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Deán Funes N° 326.

ARTICULO 2°.- ORDENAR en su lugar trabajos de poda de despeje de líneas, despunte de ramificaciones que tocan la vivienda y corte racional de raíces superficiales cuidando y preservando al foresta, quedando a cargo de ello la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de la cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1539
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13493/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° 26 de Marzo, Mza. 189 B, Casa 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Vázquez Mario Rogelio, D.N.I. N° 13.184.404; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales han crecido en forma conjunta alcanzando una altura aproximada de 12m, se hallan mal implantados en una vereda de 2,20m de ancho, los mismos se encuentran próximos a la línea municipal con raíces superficiales expuestas, asimismo existen instalaciones de desagüe pluvial y de servicios cloacales a 1,0m y a 0,30m el medidor de gas y cañería de agua a 1,50m. Hay ramas superiores que interfieren el cableado telefónico y de televisión y la bajada domiciliar de energía eléctrica, se sugiere su extracción debido a la pérdida de estructura de sostén que han sufrido los mismos a causa de la diferencia de nivel existente entre el piso de la vivienda y el de la vereda, además es una especie no apta para arbolado urbano;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción de los ejemplares, debido a que se encuentran mal implantados fuera de la línea municipal y muy superficiales, por lo que se encuentran muy despegados del suelo con riesgo de caerse, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° 26 de Marzo, Mza. 189 B, casa 14.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la extracción de los mencionados forestales, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1540
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20746/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en Av. Irigoyen N° 2250;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Flores Hugo Octavio, D.N.I. N° 23.637.373; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PARAISO, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario, tiene una altura aproximada de 7m y un D.A.P. de 0,34m, posee raíces superficiales y expuestas, existen algunas ramas que avanzan sobre el frente de la vivienda, otras sobre el cableado de electricidad, de televisión por cable y de teléfono e interfieren con la luminaria, se sugiere autorizar la extracción del mismo por tratarse de una especie no apta para arbolado urbano;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, en una vereda angosta por lo que posee raíces superficiales, además, no es una especie apta para arbolado urbano, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Flores Hugo Octavio, D.N.I. N° 23.637.373, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Av. Irigoyen N° 2250, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)

días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 16 de Agosto de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 1541

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 14514/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria, calle José León Cabezón N° 2296;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Tarita José, DNI N° 7.850.583; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², se encuentra en avanzado estado de decrepitud, con una inclinación de 70° hacia la vereda, siendo necesaria su extracción;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en estado de sequedad y decrepitud irreversible, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Tarita José, DNI N° 7.850.583, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Santa Victoria, calle José León Cabezón N° 2296, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOLER

SALTA, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1542
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 62989-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de tres forestales pertenecientes a las especies JACARANDÁ (1) y SERENO COMÚN (2), los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, Diario Sur Argentino N° 3450;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y a fs. 17 obran Notas, mediante las cuales el Sr. Martínez Arias Sergio Iván, D.N.I. N° 18.431.631; solicita autorización para realizar en forma privada, la poda de los forestales ubicados en su domicilio;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies Jacarandá (1) de gran porte y Sereno Común (2), de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal de especie Jacarandá, con una altura aproximada de 9m y bifurcado a 1,20m desde el ras del suelo, presenta raíces superficiales que dañaron vereda hasta fracturar la verja del frente, desprendiendo la reja, se considera necesario autorizar la extracción, los forestales Serenos, han sufrido podas indiscriminadas, se encuentran bifurcados y ambos presentan un estado de decrepitud de un 50% aproximadamente, también presentan raíces superficiales que rompieron vereda, se sugiere realizar extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 08/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 16 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, los mismos se encuentran en estado de decrepitud y tienen raíces que provocaron serios daños, ordena la reposición por otros 2 ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Martínez Arias Sergio Iván, D.N.I. N° 18.431.631, a realizar la Extracción de tres forestal pertenecientes a las especies TARCO (1), SERENO COMÚN (2), ubicados en B° Intersindical, Diario Sur Argentino N° 3450, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

SOLER

SALTA, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1543
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044364-SG-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACION de SERVICIOS "OBRA: REFACCIONES EN PLAZAS DE ZONA OESTE"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota de Directora Gral. Recuperación Espacios Verdes Arq. Constanza Colorito Di Lena dirigida a la Subsecretaría Ambiental mediante la cual eleva documentación referida a **"OBRA: REFACCIONES en PLAZAS de ZONA OESTE"** (Barrios: 17 de Mayo – Palmerita – Virgen del Rosario de San Nicolás – Palermo II – El Cambio – Puerto Argentino), por un monto total de \$ 552.930,54 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta con 54/100); donde solicita la intervención de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para su conocimiento, análisis y posterior tramitación para respetar la vía jerárquica;

QUE a fs. 13 a 27 se adjunta **Memoria Técnica**, donde se especifica el **Objeto de la obra (refacciones en plazas zona oeste), Ubicación (barrios zona oeste), Monto de la obra (\$ 552.930,54), Sistema de Contratación, Plazo de la Obra;**

QUE a fs. 27 vta toma intervención el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dando el visto bueno a lo gestionado;

QUE a fs. 28 obra presupuesto de Cooperativa **"SAL OBRAS LTDA"** **CUIT N° 30-71446012-5**, por un precio total de \$552.930,55 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta con 55/100);

QUE a fs. 29 obra **Nota de Pedido N° 01979/2018** para la Contratación del Servicio de Refacción Plazas Zona Oeste por un monto de \$552.930,55 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta con 55/100);

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para la **Contratación de Servicios "Obra: Refacciones en Plazas de zona Oeste"** (Barrios: 17 de Mayo – Palmerita – Virgen del Rosario de San Nicolás – Palermo II – El Cambio – Puerto Argentino), **por un monto total de \$ 552.930,55 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta con 55/100)**

ARTICULO 2°.- **REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- **TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1544
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32602-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. SEBASTIAN FERNANDEZ ZAVALIA D.N.I. N° 22,024,533**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **LOS PARCEROS S.R.L.**, **CUIT N° 33-71578451-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 631019 - 631027** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local 090 - PASEO LIBERTAD, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 91 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/27/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 95 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 16 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local 090 - PASEO LIBERTAD, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027**, desarrollada por la firma **LOS PARCEROS S.R.L., CUIT N° 33-71578451-9**, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local 090 - PASEO LIBERTAD, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN FERNANDEZ ZAVALIA D.N.I. N° 22,024,533**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local 090 - PASEO LIBERTAD, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOS PARCEROS S.R.L., CUIT N° 33-71578451-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78355** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Esq. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local 090 - PASEO LIBERTAD, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN FERNANDEZ ZAVALIA, D.N.I. N° 22,024,533** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1545
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82126-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS FERNANDO SAAVEDRA D.N.I. N° 13,707,632**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **EMPRESARIADO ADOLFO GÜEMES S.A., CUIT N° 30-70958816-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **calle ADOLFO GÜEMES N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **3297** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 101 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/5/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 74 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 103 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 14 de diciembre de 2017 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ADOLFO GÜEMES N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 3297 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A.**, CUIT N° **30-70958816-4**, en un local sito en **calle ADOLFO GÜEMES N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **3297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por el **Sr. LUIS FERNANDO SAAVEDRA D.N.I. N° 13,707,632**, desarrollada en un local sito en **calle ADOLFO GÜEMES N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **3297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A.**, CUIT N° **30-70958816-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78358** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **calle ADOLFO GÜEMES N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **3297** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS FERNANDO SAAVEDRA, D.N.I. N° 13,707,632** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1546
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9739-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. JUAN IGNACIO MUÑOZ D.N.I. N° 26,784,702**, en carácter de **APODERADO** de la firma **ROSAS P.A., MUÑOZ J.I. y ARIAS ALASIA J.A. S.H.**, CUIT N° **30-71249011-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS - SERVICIOS DE INGENIERIA Y ASESORAMIENTO ELECTRICO Y VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION)**, código de actividad N° **383929 - 832464 - 624225** en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 48, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **172787 - 172788** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 75 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/24/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 79 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS - SERVICIOS DE INGENIERIA Y ASESORAMIENTO ELECTRICO Y VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CORONEL VIDT N° 48, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **172787 - 172788** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS - SERVICIOS DE INGENIERIA Y ASESORAMIENTO ELECTRICO Y VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION)**, código de actividad N° **383929 - 832464 - 624225**, desarrollada por la firma **ROSAS P.A., MUÑOZ J.I. y ARIAS ALASIA J.A. S.H., CUIT N° 30-71249011-6**, en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 48, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **172787 - 172788** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS - SERVICIOS DE INGENIERIA Y ASESORAMIENTO ELECTRICO Y VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION)**, presentada por el **Sr. JUAN IGNACIO MUÑOZ D.N.I. N° 26,784,702**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 48, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **172787 - 172788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROSAS P.A., MUÑOZ J.I. y ARIAS ALASIA J.A. S.H., CUIT N° 30-71249011-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78356** correspondiente a la actividad **TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS - SERVICIOS DE INGENIERIA Y ASESORAMIENTO ELECTRICO Y VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION)**, código de actividad N° **383929 - 832464 - 624225** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL VIDT N° 48, B° VELEZ SARFIELD**, catastro N° **172787 - 172788** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN IGNACIO MUÑOZ, D.N.I. N° 26,784,702** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1547
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13287-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. GRISEL SOLANGE BARTELOOT D.N.I. N° 26,025,916**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **GSB COFFE STORE S.R.L.**, CUIT N° **30-71593013-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** en un local sito en **calle CASEROS N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2384** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 47 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/13/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 49 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 53 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CASEROS N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2384** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por la firma **GSB COFFE STORE S.R.L.**, CUIT N° **30-71593013-3**, en un local sito en **calle CASEROS N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2384** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. GRISEL SOLANGE BARTELOOT D.N.I. N° 26,025,916**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2384** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GSB COFFE STORE S.R.L.**, CUIT N° **30-71593013-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78357** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2384** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRISEL SOLANGE BARTELOOT, D.N.I. N° 26,025,916** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1548
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24673-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **VERONICA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 30,637,279**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 406, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4803** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 31, 32, 33 y 34 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LUBRICENTRO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle VICENTE LOPEZ N° 406, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4803** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la Sra. **VERONICA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 30,637,279**, en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 406, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4803** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO** presentada por la Sra. **VERONICA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 30,637,279**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 406, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4803**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 30,637,279**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78353** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 406, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4803**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 30,637,279** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1549
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°228963/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la Sra. **GABRIELA YARADE, D.N.I. N° 20,232,878**, en carácter de **SOCIA** de la firma **YARADE REPUESTOS S.R.L., CUIT N° 30-70754430-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud

Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** en un local sito en **calle MENDOZA N° 1074, V° CRISTINA**, catastro N° **7972** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 199 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 173 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0532/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-62231**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 200 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 205 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 13 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **GABRIELA YARADE, D.N.I. N° 20,232,878**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 1074, V° CRISTINA**, catastro N° **7972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **YARADE REPUESTOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70754430-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62231** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 1074, V° CRISTINA**, catastro N° **7972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA YARADE, D.N.I. N° 20,232,878** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1550
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226047/11

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **CAROLINA GISEL MATIENZO, D.N.I. 35,027,284** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **calle PEDERNERA N° 852, B° LUJAN**, catastro N° **63915** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 66 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 58 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2830/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 77 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 100 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. CAROLINA GISEL MATIENZO, D.N.I. N° 35,027,284**, desarrollada en un local sito en **calle PEDERNERA N° 852, B° LUJAN** catastro N° **63915** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CAROLINA GISEL MATIENZO, D.N.I. N° 35,027,284** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68089** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle PEDERNERA N° 852, B° LUJAN** catastro N° **63915** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la Resolución de Renovación de C.A.A.M., deberá presentar ante la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, o del órgano que la reemplace, **Certificado de Disposición Final de Residuos Peligrosos**, emitido por empresa Habilitada. en caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA GISEL MATIENZO, D.N.I. N° 35,027,284** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1551
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21879/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ, D.N.I. 11,839,368** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 928, B° EL MILAGRO**, catastro N° **28975** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 133 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 111 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0848/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 134 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 144 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciana entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ, D.N.I. N° 11,839,368**, desarrollada en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 928, B° EL MILAGRO** catastro N° **28975** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ, D.N.I. N° 11,839,368** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58919** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida DE LAS AMERICAS Nº 928, Bº EL MILAGRO** catastro Nº **28975** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ, D.N.I. Nº 11,839,368** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1552
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 62202-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FEDERICO LEONARDO HAMANN, D.N.I. 18,020,771** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLINICA VETERINARIA**, código de actividad Nº **933228**, en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 134, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **105134** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 51 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 29 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **2314/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 59 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 83 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLINICA VETERINARIA**, presentada por el Sr. **FEDERICO LEONARDO HAMANN, D.N.I. Nº 18,020,771**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 134, Bº CAMPO CASEROS** catastro Nº **105134** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO LEONARDO HAMANN, D.N.I. Nº 18,020,771** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72079** correspondiente a la actividad **CLINICA VETERINARIA**, código de actividad Nº **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 134, Bº CAMPO CASEROS** catastro Nº **105134** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO LEONARDO HAMANN, D.N.I. Nº 18,020,771** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1553
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 201448/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO, D.N.I. 25,589,699** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 616079**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 624, V° CEFERINO**, catastro N° **9795** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 142 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 138 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0895/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 151 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 157 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO, D.N.I. N° 25,589,699**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 624, V° CEFERINO** catastro N° **9795** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO, D.N.I. N° 25,589,699** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72937** correspondiente a la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 616079** a

desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 624, V° CEFERINO** catastro N° **9795** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO, D.N.I. N° 25,589,699** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1554
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26662/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARIA ADRIANA DIDZIULIS, D.N.I. 11,051,058** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (19) BOXES**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **calle GENERAL GÜEMES N° 442, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62361** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 74 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 72 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0994/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 81 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 86 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (19) BOXES**, presentada por la **Sra. MARIA ADRIANA DIDZIULIS, D.N.I. Nº 11,051,058**, desarrollada en un local sito en **calle GENERAL GÜEMES Nº 442, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **62361** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ADRIANA DIDZIULIS, D.N.I. Nº 11,051,058** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60041** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (19) BOXES**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle GENERAL GÜEMES Nº 442, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **62361** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ADRIANA DIDZIULIS, D.N.I. Nº 11,051,058** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 16 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1555
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20995/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **MIGUEL ALFREDO ACOSTA, D.N.I. 08,168,193** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, código de actividad Nº **311715 - 311723 - 621080 - 624403**, en un local sito en **Calle DIARIO RIO NEGRO Nº 2995, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº **80318** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 64 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **2193/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 99 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, presentada por el Sr. **MIGUEL ALFREDO ACOSTA, D.N.I. Nº 08,168,193**, desarrollada en un local sito en **Calle DIARIO RIO NEGRO Nº 2995, Bº INTERSINDICAL** catastro Nº **80318** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ALFREDO ACOSTA, D.N.I. Nº 08,168,193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59245** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, código de actividad Nº **311715 - 311723 - 621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DIARIO RIO NEGRO Nº 2995, Bº INTERSINDICAL** catastro

N° 80318 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ALFREDO ACOSTA**, D.N.I. N° **08,168,193** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 17 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1556
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5320-SG-2018

VISTO:

El expediente de referencia, en el que el Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación Municipal y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para el rubro "VENTA DE HELADOS - CAFETERIA", desarrollado en un local sito en Avenida **MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local G06 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que el Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ** desarrolla el rubro "HELADERIA - CAFE AL PASO", en un local sito en Avenida **MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local G06 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, de esta ciudad ;

QUE, a fs. 72/73, rolan el Acta de Inspección y el Acta de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, en las que se informa que el domicilio donde se desarrolla el rubro antes mencionado es Avenida **MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local G06 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, de esta ciudad;

QUE, no obstante lo informado por la inspección, a fs. 74 se emitió el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 25/04/2018, haciéndose constar que el Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ** desarrolla el rubro "VENTA DE HELADOS - CAFETERIA", en un local sito en Avenida **MONSEÑOR TAVELLA S/ ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local 606 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 85/86 obra la Resolución N° 1187/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le otorgó al Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA – 78252, correspondiente al rubro "VENTA DE HELADOS - CAFETERIA", reproduciendo el domicilio mencionado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 25/04/2018.

QUE, a fs. 88 rola intervención de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones, en la que, "Atento a la identificación del local consignado en Acta de Inspección (local G06) obrante a fs. 73..." se remiten las actuaciones a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, para su conocimiento y fines corresponder, solicitando, a continuación, que sean giradas a la Dirección General de Control Ambiental a idéntico fines ;

QUE a fs. 89 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 20/07/18, es decir con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1187/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, corrigiendo el error incurrido en el documento de fs. 74, haciéndose constar que el domicilio donde se desarrolla el rubro "VENTA DE HELADOS - CAFETERIA" es Avenida **MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local G06 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 1187/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1187/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "VENTA DE HELADOS - CAFETERIA" a cargo del Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **34,082,449** es Avenida **MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - Local G06 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1187/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **34,082,449** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de junio de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 012/2018
REF: INCLUIR EN LA NOMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS:
EXPEDIENTE N° 73916-SG-2017; 7089-SG-2018; 56850-SG-2017;
5996-SG-2018; 14445-SG-2018 y 80048-SG-2016.-

VISTO las presentaciones efectuadas por los agentes en los expedientes en referencia, mediante las cuales solicitan ser incorporados como Repartidores de boletas de los tributos municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existirían inconvenientes para su incorporación, únicamente para repartir boletas, siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

QUE en atención a las facultades del Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 6624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, RESUELVE:

ARTICULO 1º: INCLÚYASE en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 9 de marzo de 2000, los agentes detallados en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente, a partir del 1º de julio de 2018 y por las razones invocadas en los considerandos

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Gerencia General de Secretaría Institucional, Gerencia General de Sistemas y al Departamento de Distribución Domiciliaria

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese

MOYA
VER ANEXO

Salta, 08 de mayo de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 013/2018

VISTO la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de la Dirección General de Rentas Municipal, mediante la cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversas), que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias Ordenanza N°13254 – texto ordenado del nombrado Código);

POR ELLO

, y en virtud de facultades que le son propias:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: INCORPORAR a partir del 01/07/2018 al Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de la Dirección General de Rentas, a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: INFORMAR a la Dirección General de Habilitaciones, que por cada nueva solicitud de habilitación de local comercial, debe considerar el régimen de estos contribuyentes al momento de asignar nuevo Padrón Comercial

ARTICULO 3º: COMUNICAR a la Gerencia General de Tributos Comerciales y a la Gerencia General de Fiscalización Individualizada, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I

ARTICULO 5º: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar

MOYA
VER ANEXO

Salta, 13 de junio de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 014/2018

VISTO el Código Tributario Municipal (según texto Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias), y el Decreto N° 0241/2017, que crea la Agencia de Recaudación Municipal y establece sus estructuras, atribuciones, dirección, administración y competencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE la base de datos de los catastros que conforman el ejido municipal se nutre de diversas fuentes, entre las cuales se encuentra la información que brinda periódicamente la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta;

QUE, a efectos de lograr un eficiente manejo, administración y custodia de los mencionados datos que se caracterizan por su sensibilidad e importancia y habiendo renunciado a su cargo, a partir del 01/01/2018 el C.P.N. Carlos Guillermo Revilla, resulta necesario conferir autorización a otros funcionarios a efectos de que, en el marco del convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Salta y la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, recabe de dicho organismo la información pertinente, para su posterior uso, manejo y gestión en los registros obrantes en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE el artículo 18°, inciso p), del Código Tributario Municipal, y el artículo 4° inciso h), como también en el Anexo III C del citado decreto, otorgan competencia a esta Dirección Ejecutiva para el dictado del presente acto;

POR ELLO

, y en virtud de facultades que le son propias:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Subdirector de Legal y Catastral, Dr. Gonzalo Antonio Salado y al Gerente General de Información y Desarrollo Territorial, Ing. Héctor Fabián Bulacios, dependientes de esta Agencia de Recaudación Municipal, para solicitar o requerir información a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, como así también para retirarla o recibirla a los efectos de que este organismo de recaudación la procese, administre y le otorgue el uso pertinente de acuerdo a las competencias y facultades que le son propias

ARTICULO 2º: COMUNICAR a las Subdirecciones Ejecutivas dependientes de esta Dirección Ejecutiva y a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar

MOYA

Salta, 18 de julio de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 015/2018

**REF: INCLUIR EN LA NOMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS:
EXPEDIENTE N° 3375-SG-2013; 33638-SG-2018; 40078-SG-2018;
41996-SG-2018.-**

VISTO las presentaciones efectuadas por los agentes en los expedientes en referencia, mediante las cuales solicitan ser incorporados como Repartidores de boletas de los tributos municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existirían inconvenientes para su incorporación, únicamente para repartir boletas, siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

QUE en atención a las facultades del Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 6624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: INCLÚYASE en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 9 de marzo de 2000, los agentes detallados en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de Agosto de 2018 y por las razones invocadas en los considerandos

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Gerencia General de Secretaría Institucional, Gerencia General de Sistemas y al Departamento de Distribución Domiciliaria

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese

MOYA

VER ANEXO

SALTA, 22 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 054.541-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LIMITADA (COSALTA)**, representada por el Dr. Gustavo José Peretti; la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1964/18.-

Autor: Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización del curso taller "Aulas Inclusivas: Diversificar las respuestas educativas, haciendo posible la atención a la diversidad", a realizarse los días 3 y 4 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, este evento es organizado por la Escuela N° 7.019 Dra. Carolina Tobar García, la Escuela de Educación Especial y el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.001 Gral. Manuel Belgrano, con el propósito de generar un espacio de reflexión, intercambio y aprendizaje sobre diversas temáticas que tienen como indicador la inclusión educativa y atención a la diversidad;

Que, está destinado a los profesionales de la educación: docentes en general, técnicos, licenciados en Bibliotecología; profesionales de la salud: médicos, psicólogos, psicopedagogos, fisioterapeutas, fonoaudiólogos y demás profesiones afines. Será dictado por la profesora de Educación Especial, Silvana Mabel Corso, quién es una distinguida profesional de nuestro país con amplia trayectoria de trabajo en la educación inclusiva;

Que, se abordarán diversos ejes de trabajo y, entre ellos, se destacan los referidos a la labor en las bibliotecas mediante la construcción de estrategias de intervención para promover prácticas de promoción de la lectura de bibliotecas humanas sobre diferentes temáticas, como la inclusión y promover la reflexión sobre la lectura como práctica social y cultural en la que los lectores crean sus propios recorridos y, a partir de ella, se generen cambios relacionados con la inclusión;

Que, desde el Municipio deben apoyarse estas iniciativas que fomentan prácticas educativas que alientan la inclusión de todas las personas de nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el curso taller "Aulas Inclusivas: Diversificar las respuestas educativas, haciendo posible la atención a la diversidad", a realizarse los días 3 y 4 de agosto del presente año, por constituir un valioso espacio de promoción de la inclusión educativa y atención a la diversidad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del curso taller.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1998/18.-

Autor: Noelia Lihué Figueroa.-

VISTO

Los eventos a realizarse el 6 de agosto del corriente con motivo de conmemorarse el 193° aniversario de la independencia del Estado Plurinacional de Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos son organizados por el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en Salta, en conjunto con la Comisión de festejos que nuclea otras colectividades y grupos de residentes en nuestra ciudad;

Que, Bolivia logró su independencia de España al proclamarse como República y suscribir, durante el primer Congreso Nacional, el acta de la independencia total, dejando en claro que no mantiene vínculo alguno con naciones vecinas ni depende de ninguna de las potencias mundiales;

Que, la independencia boliviana, lograda tras siglos de dominio colonial español, fue un proceso que se extendió por más de 15 años e implicó numerosas batallas contra los ejércitos realistas e innumerables muertes;

Que, el día 6 de agosto de 1825 se convocó a un Congreso Constituyente para dictar una nueva Carta Magna, llamando a este nuevo país independiente Bolivia, en honor a Simón Bolívar, quien desde el 12 de agosto al 29 de diciembre de 1.825 llevó a Bolivia por el camino de la democracia y la independencia. Bolívar fue declarado padre, protector y primer presidente de esa nación;

Que, la Independencia de Bolivia se celebra cada 6 de agosto con recordatorios y fiestas en todo el país, siendo de importancia acompañar esta significativa manifestación patriótica que ve flamear con orgullo la bandera boliviana en el aniversario de su emancipación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo con motivo de conmemorarse el 193° aniversario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes del Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Extranjero en Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1983/18.-

Autor: Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La realización de la Jornada de "Discapacidad, Arquitectura y Sociedad - Accesibilidad Universal", a realizarse el día lunes 6 de agosto del corriente año, en el Colegio de Arquitectos de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada tiene por finalidad sensibilizar a distintos actores, tanto del sector público como del ámbito profesional de la arquitectura y a la sociedad en general, sobre la importancia de garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad para que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones;

Que, en la República Argentina rige desde el año 2008 la Ley N° 26.378 de "Adhesión a la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad";

Que, el 19 de noviembre de 2.014 el Congreso Nacional le dio jerarquía constitucional a esta ley. Uno de sus principios fundamentales reza: "Las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en la vida social";

Que, la jornada se enmarca en una serie de actividades relacionadas, organizadas y/o auspiciadas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, Universidad Católica de Salta, Fundación Obligado y Colegio de Arquitectos de Salta;

Que, la jornada contará con la participación del arquitecto José Failla, proveniente de la provincia de Buenos Aires, quien cuenta con una vasta experiencia en la materia y acercará sus aportes, poniéndose a disposición de este Cuerpo para trabajar por una ciudad accesible;

Que, es loable de reconocer y distinguir iniciativas de este tipo en la que diversos actores de nuestra sociedad mancomunan esfuerzos para aportar en la mejora de la calidad de vida de vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la Jornada "Discapacidad, Arquitectura y Sociedad - Accesibilidad Universal", a realizarse el día lunes 6 de agosto del corriente año en el Colegio de Arquitectos de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Arquitecto José Failla.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1673/18.-

Autor: Ángel Causarano. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-CONVOCAR a un Plenario de Concejales, para el día 22 de agosto de 2018 a horas 16:00, a efectos de abordar temas relacionados con la accesibilidad en personas con discapacidad, modificaciones edilicias, concientización y cumplimiento de normas vigentes en el marco del Programa "Salta Ciudad Accesible".

ARTÍCULO 2º.-POR Presidencia se invitará a participar del plenario a las siguientes entidades y funcionarios:

- a) Director General de la Discapacidad Municipal, Sr. Carlos Lecuona de Prat,
- b) Presidente del Colegio de Arquitectos de la provincia de Salta Arquitecto Pablo Esteban Romero y Arquitectas María Ibáñez y María Martha Fonzalida,
- c) Presidente de la Cámara de la Construcción, Ingeniero Jorge Daniel Banchik,
- d) Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Ing. Wanny Caramella Grinberg,
- e) Dirección General de Políticas Sociales para Personas con Discapacidad,
- f) Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Sergio Zorpudes,
- g) Presidente de COPAIPA, Ingeniero Felipe Biella Calvet,
- h) Presidente de la Comisión de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta, Sr. Gustavo Sergio Giachero,
- i) Comisión de Accesibilidad de la Universidad Católica de Salta,
- j) Comisión de Accesibilidad de la Universidad Nacional de Salta,
- k) Secretaría de Turismo Municipal,
- l) Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos Municipal,
- m) Diputada provincial Bettina Romero.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1870/18.-

Autor: Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La preocupación manifestada por personas con discapacidad, el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, vecinos y usuarios que a diario utilizan el servicio público de transporte de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, la falta de unidades suficientes con rampas en los distintos corredores imposibilita el normal y eficaz desplazamiento de personas con discapacidad;

Que, la falta de respuestas por parte de A.M.T. y S.A.E.T.A. al pedido de los vecinos sobre el tema hace necesaria la intervención de este Cuerpo;

Que, esta situación obliga a las personas con discapacidad a soportar diariamente una larga espera de los escasos coches que cuentan con rampas, agravándose la situación durante los fines de semana y feriados;

Que, nuestra ciudad debe tornarse inclusiva y no exclusiva en cuanto a la accesibilidad y más en lo que a prestación de los servicios públicos se refiere;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios

necesarios para que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) y Sociedad Anónima del Estado de transporte Automotor (S.A.E.T.A.):

a) Pongan en funcionamiento una mayor cantidad de unidades de colectivos con rampas que posibiliten el acceso a personas con discapacidad;

b) Que las frecuencias de las mismas sean mejoradas para evitar largas e innecesarias esperas de las mismas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1966/18.-

Autor: Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La solicitud de los vecinos de la zona sur de la ciudad para ser incorporados en el programa "Arte y Cultura en los Barrios"; y

CONSIDERANDO

Que, representantes de la Fundación Por la Igualdad, Inclusión y Respeto (F.U.P.I.I.R.), ubicada en barrio Limache de nuestra ciudad, solicitan ser incorporados en el Programa "Arte y Cultura en los Barrios" establecido por Ordenanza N° 15.098, pedido efectuado mediante Expediente N° 75757-SG-2017 en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, uno de los artículos de la Ordenanza N° 15.098 se menciona la posibilidad de utilizar espacios de asociaciones civiles y esta fundación posee el lugar adecuado para desarrollar este programa, beneficiando así a los vecinos de la zona;

Que, desde el Municipio se debe promover el acceso a servicios culturales a los vecinos de la ciudad, propiciando además instancias de integración comunitaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Cultura, proceda a incorporar a la Fundación Por la Igualdad, Inclusión y Respeto (F.U.P.I.I.R.), como destinataria del programa "Arte y Cultura en los Barrios" establecido por Ordenanza N° 15.098, pedido que fuera efectuado mediante Expte. N° 75757-SG-2017.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -5882/17 y 135 - 2230/17 (fotocopia).-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Universidad Nacional de Salta, indique si tiene la factibilidad de emitir un informe técnico ambiental, referente a la instalación de hornos crematorios en el ámbito de la ciudad de Salta, conforme a lo requerido mediante la Resolución N° 569/17 C.D., a efectos de determinar:

- Tipos de hornos que recomiendan instalar los técnicos;
- Tipos de hornos crematorios existentes en la actualidad;
- Parámetros de control y mantenimiento de los mismos;
- Estudios de impacto ambiental y grado de contaminación, si los hubiere.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1164/18 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1635/18; 135 - 1831/18 y 135 - 1856/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga lo siguiente:

- Sentido único de circulación del tránsito vehicular en calle Santa Elena, desde el 2.200 hasta su intersección con calle Santa Gabriela de barrio Santa Lucía e instale la señalización correspondiente;
- Sentido único de circulación del tránsito vehicular en las calles de barrios Vicente Solá, Miguel Ortiz y Mosconi;
- Sentido único de circulación del tránsito vehicular, de oeste a este, en calle Los Fresnos de barrio Tres Cerritos e instale la señalización correspondiente;
- Señalización del doble sentido de circulación en calle Corrientes, en su intersección con calle Chacabuco.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1305/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro del camión estacionado sobre calle Amaro Morón Jiménez, entre calles Lorenza de la Cámara y Celedonia Pacheco de Melo de barrio El Mirador, en cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1501/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 11.845, artículo 5º, inciso b), referente al sector habilitado para el estacionamiento de los vehículos destinados al servicio de cadetería.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1611/18 y 135 - 1706/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección a efectos de verificar la existencia de ruidos molestos en contravención a lo establecido en las Ordenanzas N°s 5.941, Código de Protección del Medio Ambiente; 12.745 Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social; 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y 15.292 de Habilitaciones Comerciales, a los siguientes locales:

a) Carpintería ubicada en pasaje Abraham Fernández N° 421, altura Zuviria N° 2.050;

b) Cancha de fútbol 5 denominado "Tercer Tiempo" con domicilio en calle España N° 1.649.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1633/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga las medidas necesarias para el control del tránsito vehicular en el horario de entrada y salida de clases en la Escuela Parroquial N° 8.069 "Milagroso Niño Jesús de Praga", ubicada en pasaje Aguado N° 724 y el mantenimiento de las señalizaciones preventivas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1735/18 y 135 - 1830/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de las arterias en barrios Castañares, Ciudad del Milagro y Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1813/18.-

VISTO

Los reclamos efectuados por personas con discapacidad y vecinos de nuestra ciudad referidos a la falta de sillas de ruedas o carros eléctricos en el Paseo Libertad; y

CONSIDERANDO

Que, este tipo de vehículo constituye una herramienta necesaria para las personas con discapacidad para su normal desplazamiento en locales comerciales de grandes dimensiones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe si el Paseo Libertad ubicado en la intersección de avenidas Monseñor Tavella y Combatientes de Malvinas, cuenta con sillas de ruedas o carros eléctricos para personas con discapacidad o movilidad reducida.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1826/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 1° Festival Estudiantil de la Canción 2018 "Cumplí tu Sueño"; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 15 de junio se efectuó el lanzamiento del Festival Estudiantil de la Canción, que culminará el día 30 de noviembre del año en curso;

Que, fue declarado de Interés Educativo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta;

Que, autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, sectores de la educación privada, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Pro Cultura Salta y el cantante José García, integran el jurado;

Que, Pro Cultura Salta pretende con este evento incentivar a los jóvenes cantantes de 3° a 5° año de los colegios secundarios, públicos y privados, a manifestar su talento artístico, confraternizando con alumnos de otros establecimientos educativos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el 1° Festival Estudiantil de la Canción 2018 "Cumplí tu Sueño", organizado por Pro Cultura Salta.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1827/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 3ª edición del concurso "A los 4 Vientos"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento es organizado por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta y se efectúa desde el 19 de julio al 15 de noviembre del año en curso. Las mismas se llevarán a cabo en diferentes escenarios de la ciudad;

Que, se trata de una iniciativa que convoca a bandas y solistas de los distintos barrios salteños para que participen por la realización de un videoclip profesional, una herramienta de promoción fundamental para el posicionamiento de los grupos en la industria musical;

Que, en la convocatoria del año 2017 participaron más de 40 bandas en diferentes géneros como el folclore, batucadas, pop, rock, entre otros, y visualizan el crecimiento y el desarrollo de los grupos musicales;

Que, las bandas participantes serán votadas vía online y aquellas que sumen más reacciones en sus publicaciones al momento del cierre del conteo, accederán a las muestras en vivo;

Que, un jurado elegirá en cada fecha de muestras en vivo a una banda ganadora, quienes competirán en una gala final;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal la 3ª edición del Concurso "A los 4 vientos 2018", organizada por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se lleva a cabo desde el 19 de julio al 15 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1841/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición de luminarias del alumbrado público en villa Lavalle de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1857/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento de la Rotonda de Limache, como así también la restauración y conservación de los murales.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1861/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-CREAR, por el término de sesenta (60) días hábiles, la Comisión Ad Hoc de estudio y análisis de las normas relativas al régimen de espacios verdes públicos y del arbolado público de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-LA Comisión tiene como objeto analizar la implementación de una norma única de espacios verdes públicos y arbolado público y elevar al Concejo Deliberante un proyecto consensuado por las entidades con injerencia en la materia, que contemple la unificación y consecuentes modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- a) 5.748 - Comisión de Defensa del Arbolado Público;
- b) 5.941 - Código de Protección del Medio Ambiente;
- c) 6.134 - Parque Natural Municipal;
- d) 6.175 - Comisión Permanente de Preservación del Espacio Abierto Urbano;
- e) 7.060 - Código de Espacios Verdes Públicos;
- f) 9.278 - Creación de Reserva Natural;
- g) 11.761 - Régimen de Padrinazgo de Espacios Verdes Públicos;
- h) 12.258 - Programa de Difusión del Arbolado Público;
- i) 13.780 - Sobre poda, corte de raíz y extracción de arbolados;
- j) 13.991 - Programa de Recuperación del Arbolado Urbano de la Ciudad de Salta;
- k) 14.029 - Sobre suspensión de poda y extracción de árboles;
- l) 15.444 - Acto Promesa al Cuidado Ambiental;
- m) Toda otra norma referente a la materia.

ARTÍCULO 3º.-LA Comisión Ad Hoc estará conformada por:

- a) Integrantes de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- b) Un representante de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos Municipal;
- c) Un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana Municipal;
- d) Representante del Colegio de Arquitectos de Salta;
- e) Representante del Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines;
- f) Representante de la Universidad Católica de Salta;
- g) Representante de la Universidad Nacional de Salta;
- h) Representante de la Federación de Centros Vecinales;
- i) Representante de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática;
- j) Representantes que se consideren estratégicos y oportunos que serán definidos por la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad;

ARTÍCULO 4º.-LOS miembros designados en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución, no percibirán retribución alguna por las tareas a desempeñar, siendo, en el caso de los funcionarios municipales, complementarias a sus funciones y misiones.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1879/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913 y Ordenanza N° 14.395, disponga la colocación de un reductor de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondiente, en la intersección de calles Balcarce y General Güemes.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1881/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, en el marco de lo dispuesto en los autos caratulados: "MERCADO, Amelia Emilia y otros vs. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y otros-Amparo", Expte. N° CAM 380.533/12, lo siguiente:

- a) Si conoce si la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del Río Arenales, creada por Decreto Provincial N° 3249/11, elaboró los Planes de Manejo del Río Arenales; Sanitario de Emergencia y el de Monitoreo. En su caso, informe los lineamientos, objetivos y medidas de dichos planes;
- b) Indique lugar y cantidad de carteles colocados por el municipio en los lugares de acceso público en el trayecto del Río Arenales que cruza la ciudad de Salta con la leyenda: "El agua del río Arenales no es apta para uso recreativo en contacto directo, ni puede ser empleada para consumo humano, ni aun con tratamientos convencionales";
- c) Acciones y medidas llevadas a cabo tendientes al saneamiento del Río Arenales y a la prevención de cualquier afectación a los componentes ambientales y sociales existentes en el área.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0402/16 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0579/16, 135 - 2356/16, 135 - 2365/16, 135 - 2707/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 0402/16, 135 - 0579/16, 135 - 2356/16, 135 - 2365/16, 135 - 2707/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2115/18.-

Autor: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-CONVOCAR a un Plenario de Concejales en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar y tratar los expedientes C° N°s 135-00119/18, 135-1014/18, referentes a la creación del régimen de promoción de playas de estacionamiento dentro del ejido municipal y 135-1367/18 referente a la modificación del artículo 83 del Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.-POR Presidencia se determinará el día y hora del plenario e invitará a participar del mismo a los siguientes funcionarios:

- a) Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, María Eugenia Angulo;
- b) Director de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Rodolfo Paz Moya;
- c) Subdirector Ejecutivo de Legal y Catastral, Gonzalo Salado;
- d) Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, Ricardo Villada;
- e) Presidente o representante del Colegio de Arquitectos de Salta (CAS);
- f) Presidente o representante del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta (Co.P.A.I.P.A.);
- g) Presidente o representante del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta (CUCIS);
- h) Representantes de otros organismos provinciales vinculados con la temática.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2117/18.-

Autores: Cjales. Raúl Alberto Córdoba; David Battaglia Leiva; Romina Inés Arroyo; Rosa Herrera; Santiago Alurralde; Ernesto Alvarado; María del Socorro Villamayor; Nohelia Lihue Figueroa y Jacqueline Daiana Cobo.-

VISTO

La importancia de la realización de la 1ª Jornada de Reflexión y Sensibilización en Relaciones Humanas e Institucionales, organizada por el Consejo Asesor Sanitario del Hospital San Bernardo; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se llevará a cabo del 09 al 11 del corriente mes, en el Salón Auditorium del Hospital San Bernardo;

Que, entre los objetivos perseguidos se establece favorecer e incentivar la reflexión y sensibilización sobre los distintos aspectos psico-sociales, culturales, laborales, políticos que intervienen en las relaciones humanas e institucionales dentro del contexto hospitalario;

Que, asimismo se pretende concientizar a los grupos humanos que desarrollan sus actividades en los hospitales y centros asistenciales de salud sobre las relaciones humanas integrales, que ejercen y prestan servicio dentro de los hospitales, para mejorar sustancialmente su prestación a nivel social y comunitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la realización de la 1ª Jornada de Reflexión y Sensibilización en Relaciones Humanas e Institucionales, organizada por el Consejo Asesor Sanitario del Hospital San Bernardo, a llevarse a cabo del 9 al 11 del corriente mes, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas, en el Salón Auditorium del Hospital San Bernardo, sito en calle Mariano Boedo N° 91 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0477/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, se realicen los controles necesarios para garantizar la higiene y seguridad en los puestos de venta instalados en las inmediaciones del balneario municipal Carlos Xamena.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0728/18 y 135 - 1613/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la construcción de refugios en las paradas de las distintas líneas del transporte urbano de pasajeros, sobre ambas manos de circulación en las siguientes avenidas:

- República del Líbano, entre avenidas Tavella y Chile;
- Combatientes de Malvinas, frente a los barrios Parque San Carlos e Intersindical.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0886/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente y en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 13.930, publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta la siguiente información:

- Nómina actualizada de permisionarios del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago;
- Sectores afectados al estacionamiento, detallados por calles;
- Días y horarios exigibles para el pago y disposiciones en caso de feriados;
- Cuadrante o zona afectada en horario nocturno y nómina de permisionarios autorizados a tal efecto.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1104/18 y 135 - 1215/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la reparación de las paradas de las líneas del transporte urbano de pasajeros ubicadas en avenida República de Bolivia y la colocación de carteles indicadores.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1782/18.-****VISTO**

La visita a nuestra ciudad de una delegación del Instituto Superior de Ciencias Penitenciarias, General Andrés Guacurari y Artigas de la provincia de Misiones, el próximo 30 de agosto; y

CONSIDERANDO

Que, dicha delegación está compuesta por cincuenta y cinco personas, entre las que se destacan profesionales, autoridades, personal y cuerpo de cadetes del instituto;

Que, el Instituto Superior de Ciencias Penitenciarias de nivel terciario, nació en el año 2.005 en la ciudad de Posadas, convirtiéndose en el primer instituto de Ciencias Penitenciarias del Noreste Argentino cuyos alumnos egresan con el grado de Oficial Subadjutor y el título de Técnico Superior en Ciencias Penitenciarias;

Que, el objetivo del encuentro con el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, es la profesionalización de los futuros oficiales, con una formación integral académica y el adiestramiento físico y penitenciario, a fin de capacitarlos en la organización y administración con un posicionamiento ético en el diseño de las políticas sociales y penitenciarias;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la visita a nuestra ciudad de una delegación del Instituto Superior de Ciencias Penitenciarias, General Andrés Guacurari y Artigas de la provincia de Misiones, a realizarse el día 30 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la delegación del Instituto Superior de Ciencias Penitenciarias de la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1880/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Ente Nacional Regulador del Gas - Centro Regional Salta, intime a la Empresa GASNOR S.A. a efectuar las inspecciones en reguladores, medidores y conexiones domiciliarias

del suministro de gas natural en barrios de la ciudad, según normas técnicas existentes.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al Ente Nacional Regulador del Gas - Centro Regional Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1807/18 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1828/18; 135-1829/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Calles de villa Lavalle;
- Calle 20 de Febrero, entre calles General de Segura y Santiago Morales;
- Calle Esteban Tamayo, entre calles Facundo de Zuviría y Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1832/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de limpieza y arreglo de la calle ubicada en la manzana 40 del asentamiento Ampliación barrio 20 de Junio.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1890/18.-

VISTO

La conmemoración del 29º aniversario de la Fundación Danzas Norte y Sur; y

CONSIDERANDO

Que, el día 19 de agosto del corriente año, en el marco de los festejos, se realizará en el Teatro Provincial de Salta el espectáculo musical denominado "Homenaje, desde Salta para el Mundo";

Que, el objetivo es profundizar y revalorizar nuestra identidad y danzas populares, ofreciendo a la comunidad un espectáculo de nivel internacional;

Que, la Fundación Danzas Norte y Sur tiene una trayectoria de más de 25 años, en los que llevó las danzas folclóricas por escenarios nacionales e internacionales y fue galardonada con innumerables premios y diplomas;

Que, esta fundación ha sabido representar a Salta, revalorizando nuestra identidad, música y danzas en cada una de sus actuaciones a nivel local, nacional e internacional;

Que, es necesario apoyar estos espectáculos culturales que acercan a la comunidad números artísticos de características internacionales para el deleite de grandes y chicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo musical "Homenaje, desde Salta para el Mundo", en el marco de los festejos por el 29º aniversario de la creación de la Fundación Danzas Norte y Sur, a realizarse el día 19 de agosto del corriente año en el Teatro Provincial de Salta.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR una copia de la presente resolución al profesor Ariel Romero, presidente de la Fundación Danzas Norte y Sur.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1904/18; 135 - 1936/18 y 135 - 1937/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, en las siguientes arterias:

- Avenida Mitos Americanos en su intersección con calle Mamacocho de barrio San Carlos;
- Calle Inti en su intersección con calle Viracochoa de barrio San Carlos;
- Calle Felipe Varela, entre calles Carlos Xamena y Felipe Vallese, frente a la escuela N° 4.026 "Delfín Leguizamón" de barrio Boulogne Sur Mer;

d) Calle Néstor Carlos Kirchner, en inmediación de la escuela N°4.811 "Crucero Ara General Belgrano 2 de Mayo", de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de semáforos sobre calle Néstor Carlos Kirchner, en inmediación de la escuela N° 4.811 "Crucero Ara General Belgrano 2 de Mayo", de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 3º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de las arterias en el barrio San Carlos y el cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza N° 13.412.

ARTÍCULO 4º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1943/18.-

VISTO

La denuncia efectuada por el concejal Ernesto Alvarado en fecha 8 de junio de 2.018 y el expediente C° N° 135-0288/2018 de fecha 8 de marzo de 2.018; y

CONSIDERANDO

Que, en la referida denuncia se puso de manifiesto la situación irregular y de ocupación indebida del espacio público denominado plaza "Presidente Teniente General Juan Domingo Perón" y fue informada al Procurador General de la Municipalidad de Salta en fecha 8 de junio de 2.018;

Que, mediante expediente C° N° 135-0288/2018 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el mencionado espacio verde, ubicado en avenida Juan Domingo Perón esquina avenida Arenales;

Que, de acuerdo al croquis que obra a fs. 11 pudo corroborarse que el mencionado espacio resulta ser la plaza "Presidente Teniente General Juan Domingo Perón", conforme a la Ordenanza N° 13.189;

Que, a fs. 10 de la mencionada contestación, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, informó que "el espacio verde ubicado en la intersección de la Avenida J.D. Perón y Avenida Arenales, el cual se encuentra con el régimen de padrinzago por medio de resolución N° 790 emitida por esta Secretaría";

Que, a fs. 13 obra copia de la Resolución N° 790 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que en su parte resolutive dispone "Artículo 1º.- AUTORIZAR el padrinzago al Sr. Francisco Álvarez, D.N.I. 13.844.429 del espacio verde identificado como "Plazoleta Presidente Teniente General Juan Domingo Perón, ubicado entre las siguientes calles: Avenida Domingo Perón y Avenida Arenales de esta ciudad, realizando las t áreas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente. Artículo 2º.- FACULTAR al Sr. Francisco Álvarez, D.N.I.

13.844.429 a gozar de los beneficios previstos en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 11.761";

Que, la Ordenanza N° 11.761 en su artículo 8º dispone "El sistema de Contribuciones Privadas y Padrinzagos para Plazas, Plazoletas, Parques y Paseos Públicos o Espacios Verdes, tendrá por objeto el mantenimiento, conservación, refacción, limpieza y vigilancia de los citados predios. Las empresas que asuman las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, gozarán de un descuento de hasta el VEINCITINCO POR CIENTO (25%) en la Tasa Anual de Publicidad y Propaganda que le correspondiere tributar a la firma de la resolución respectiva". En los casos excepcionales en los que el descuento practicado por la autoridad de aplicación resultare insuficiente en comparación con la prestación realizada, la misma podrá eximirlos de pagar otras tasas, hasta un máximo del VIENTICINCO POR CIENTO (25%), previa aprobación por Ordenanza del Concejo Deliberante;

Que, por su parte, el artículo 9º de la normativa establece que "El Órgano Técnico de Aplicación como contraprestación del sistema descrito en el artículo anterior, autorizar a hacer público el nombre o razón social de los benefactores, sin que ello signifique gasto alguno para el erario público. Los carteles que se coloquen deberán armonizar con las características paisajísticas y estructurales de los espacios verdes;

Que, los beneficios de los citados artículos ut supra, en ningún lugar dispone que el Sr. Álvarez podrá ocupar el espacio público como lo está haciendo en la actualidad;

Que, sorprende la pasividad con que informa la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, evitando manifestar que la plaza Teniente General Juan Domingo Perón, se encuentra ocupada por quien resultó ser su padrino, Sr. Francisco Álvarez, habiendo montado un negocio de ventas de bienes usados. Asimismo, desconoce el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos que dicho espacio se encuentra ocupado también por la firma Alto la Loma - M. Logística y Distribución S.R.L., que dispone del lugar como playa de estacionamiento para sus clientes, habiendo llegado al absurdo de abrir por el medio de la plaza una calle para su comodidad;

Que, esta grave e irregular situación no pudo haber sido obviada por los distintos organismos municipales, más aún teniendo en cuenta la denuncia efectuada en sede judicial y que se acompañó a la Procuración General de la Municipalidad;

Que, en virtud de que se encuentra un espacio público que pertenece al Municipio que sirve de utilidad a toda la comunidad, ocupado de manera ilegal, es necesario intimar al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a su recuperación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la Ordenanza N° 14.137, en virtud de que se advierte incumplimiento a las Ordenanzas N°s 7060 y 11.761 en lo referente al espacio público denominado Plaza "Teniente General Juan Domingo Perón", ubicada en intersección de avenidas Juan Domingo Perón y Arenales.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1971/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de la calle Sáenz Valiente, entre calles Carmelo Bevaqua y Clemar Buccì de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1986/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado de las calles de las manzanas 200 C, 200 B y 200 E de barrio Norte Grande.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0040/18 y otros que corren a cuerdas separadas 135-0077/16, 135-0107/16, 135-0471/16, 135-0761/16, 135-0826/16, 135-1150/16, 135-1283/16, 135-1398/16, 135-1495/16, 135-1517/16, 135-1568/16, 135-1654/16, 135-1667/16, 135-1835/16, 135-1850/16, 135-1897/16, 135-1915/16, 135-1951/16, 135-2022/16, 135-2138/16, 135-2404/16 y 135-2442/16, 135-2423/16, 135-2467/16, 135-2533/16, 135-2540/16, 135-2545/16, 135-2550/16, 135-2765/16, 135-2896/16, 135-3317/16, 135-3454/16, 135-3457/16, 135-3469/16, 135-3728/16, 135-3848/16, 135-4031/16, 135-4122/16, 135-4293/16, 135-4307/16, 135-4566/16, 135-4638/16, 135-4642/16, 135-4651/16, 135-4817/16, 135-4863/16, 135-5158/16, 135-5186/16, 135-5339/16.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0040/16, 135-0077/16, 135-0107/16, 135-0471/16, 135-0761/16, 135-0826/16, 135-1150/16, 135-1283/16, 135-1398/16, 135-1495/16, 135-1517/16, 135-1568/16, 135-1654/16, 135-1667/16, 135-1835/16, 135-1850/16, 135-

1897/16, 135-1915/16, 135-1951/16, 135-2022/16, 135-2138/16, 135-2404/16 y 135-2442/16, 135-2423/16, 135-2467/16, 135-2533/16, 135-2540/16, 135-2545/16, 135-2550/16, 135-2765/16, 135-2896/16, 135-3317/16, 135-3454/16, 135-3457/16, 135-3469/16, 135-3728/16, 135-3848/16, 135-4031/16, 135-4122/16, 135-4293/16, 135-4307/16, 135-4566/16, 135-4638/16, 135-4642/16, 135-4651/16, 135-4817/16, 135-4863/16, 135-5158/16, 135-5186/16, 135-5339/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0073/16 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-0644/16; 135-1824/16; 135-2364/16; 135-0643/17; 135-1083/17; 135-1763/17; 135-1896/17; 135-2485/17; 135-2982/17; 135-3681/17; 135-3915/17; 135-4033/17; 135-4416/17; 135-4916/17; 135-5284/17 y 135-5577/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0073/16; 135-0644/16; 135-1824/16; 135-2364/16; 135-0643/17; 135-1083/17; 135-1763/17; 135-1896/17; 135-2485/17; 135-2982/17; 135-3681/17; 135-3915/17; 135-4033/17; 135-4416/17; 135-4916/17; 135-5284/17 y 135-5577/17; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0523/16 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-1775/16; 135-1894/16; 135-2032/16; 135-2462/16; 135-2629/16; 135-2638/16; 135-2737/16; 135-2814/16; 135-2846/16; 135-2858/16; 135-2964/16; 135-3123/16; 135-3124/16; 135-3252/16; 135-3282/16; 135-3529/16; 135-3586/16; 135-3974/16; 135-4204/16; 135-4490/16; 135-4608/16; 135-4609/16; 135-4730/16; 135-4922/17; 135-5159/16; 135-5184/16; 135-0192/17; 135-0283/17; 135-0570/17; 135-0772/17; 135-0851/17; 135-1746/17; 135-1910/17; 135-1915/17; 135-2306/17; 135-2577/17; 135-2757/17; 135-2784/17; 135-2833/17; 135-3032/17; 135-3159/17; 135-3560/17; 135-3561/17; 135-3750/17; 135-3759/17; 135-3834/17; 135-5075/17; 135-5110/17 y 135-6068/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0523/16; 135-1775/16; 135-1894/16; 135-2032/16; 135-2462/16; 135-2629/16; 135-2638/16; 135-2737/16; 135-2814/16; 135-2846/16; 135-2858/16; 135-2964/16; 135-3123/16; 135-3124/16; 135-3252/16; 135-3282/16; 135-3529/16; 135-3586/16; 135-3974/16; 135-4204/16; 135-4490/16; 135-4608/16; 135-4609/16; 135-4730/16; 135-4922/17; 135-5159/16; 135-5184/16; 135-0192/17; 135-0283/17; 135-0570/17; 135-0772/17; 135-

0851/17; 135-1746/17; 135-1910/17; 135-1915/17; 135-2306/17; 135-2577/17; 135-2757/17; 135-2784/17; 135-2833/17; 135-3032/17; 135-3159/17; 135-3560/17; 135-3561/17; 135-3750/17; 135-3759/17; 135-3834/17; 135-5075/17; 135-5110/17 y 135-6068/17; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5052/17 y otros que corren por cuerdas separadas: 135-5086/17; 135-5567/17 y 135-0135/18; 135-5582/17; Nota N° 495-L/17; 135-0745/18; 135-0839/18; 135-1067/18 y 135-1603/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-5052/17; 135-5086/17; 135-5567/17 y 135-0135/18; 135-5582/17; Nota N° 495-L/17; 135-0745/18; 135-0839/17; 135-1067/18 y 135-1603/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1227/18 y otro que corre por cuerda separada 135 - 0151/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s 135- 1227/18 y 135-0151/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1930/18.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La firma del Decreto del Gobierno Nacional bajo el N° 702/2018 que modifica los topes mínimos y máximos de las asignaciones del grupo familiar e individual; y

CONSIDERANDO

Que, este instrumento tiende a aumentar, aún más, las profundas desigualdades que hasta hoy existen en las zonas afectadas, impactando de manera negativa en los niños perjudicados que asciende a 150.000 (ciento cincuenta mil) entre la Patagonia y el Norte de nuestro país;

Que, en un contexto de inflación descontrolada y pérdida del poder adquisitivo por paritarias atrasadas esta medida sube el piso para acceder al beneficio y baja el techo salarial de quienes pueden acceder al cobro de la ayuda social;

Que, este instrumento recorta entre un 50 y un 75% el pago diferencial por zona desfavorable que beneficiaba a familias con niños ubicadas en zonas inhóspitas del NOA, principalmente de las áreas más pobres de Salta, como los departamentos San Martín, Orán, Rivadavia, Santa Victoria y Los Andes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA :**

PRIMERO.-EXPRESAR el rechazo al Decreto N° 702/2018 firmado por el Gobierno Nacional que modifica los topes mínimos y máximos del grupo familiar e individual en asignaciones familiares e instar a rever la medida adoptada.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1854/18.-

VISTO

El Decreto N° 683/18, que modifica el Decreto N° 727/06 y deroga el Decreto N° 1691/06 reglamentario de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional y Seguridad Interior; y

CONSIDERANDO

Que, el combate al narcotráfico invocado para la reforma, que vio la luz mediante Decreto N° 683/18, es la excusa clásica del Pentágono norteamericano para justificar el emplazamiento de bases militares en toda América Latina, conociendo sus resultados en México, país largamente militarizado, donde el narcoestado ha avanzado de la mano de la participación de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en cuestiones internas hace décadas;

Que, al mismo tiempo hemos conocido las masacres de las rebeliones y movimientos populares como la de los estudiantes de Ayotzinapa o el ahogo por la represión de la rebelión de Oaxaca, en la huelga general de los maestros de esa provincia en 2006, entre tantas;

Que, el Decreto N° 683/18, modifica el Decreto N° 727/06 y deroga el Decreto N° 1.691/06 reglamentario de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional y Seguridad Interior, que prohíbe la participación de las FFAA en cuestiones internas, lo que es una alteración del régimen político por vía de un decreto y que se valen de un difuso concepto de "agresión de origen externo" que contempla el accionar "contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país";

Que, la maniobra de gran alcance consiste en enviar miles de efectivos del Ejército y la Armada a las fronteras a cumplir las funciones de la Gendarmería, cuyas fuerzas serán destinadas al control social interno, es decir a la represión al movimiento popular, como ya las vemos actuar desde hace tiempo, incluso mucho antes de la gestión Macri con Berni y Milani como Comandante en Jefe;

Que, la continuidad entre este gobierno y el anterior está dictada por la adscripción a la política "antiterrorista" que dio origen a la nefasta "Ley Antiterrorista", que ciertos "republicanos" macristas cuestionaron en tiempos del kirchnerismo, pero que jamás volvieron hablar que está inscripta en este decreto;

Que, estamos ante un salto cualitativo en la política represiva de la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, que ya cobró la vida de Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, justamente por parte de la Gendarmería que será volcada por miles al control interno.

Que, por otra parte, Clarín informa que "se impulsará, entre otros cambios, una 'reestructuración operativa' de la Policía Federal, la Gendarmería, la Policía de Seguridad Aeronáutica y la Prefectura para sacar más efectivos de las oficinas y ponerlos en las calles de la Capital, el Gran Buenos Aires y otros populosos centros urbanos del país";

Que, por otra parte, Clarín informa que "se impulsará, entre otros cambios, una 'reestructuración operativa' de la Policía Federal, la Gendarmería, la Policía de Seguridad Aeronáutica y la Prefectura para sacar más efectivos de las oficinas y ponerlos en las calles de la Capital, el Gran Buenos Aires y otros populosos centros urbanos del país";

Que, no se trata solo de una cuestión de derechos humanos, que sin dudas lo es, sino de la preparación de un régimen para descargar su fracaso sobre la mayoría trabajadora nacional, que de eso se trata la letra grande y la letra chica del pacto con el FMI y este es un aspecto de la garantía de su aplicación y, por lo tanto, la anulación de todas estas medidas será parte de una campaña política de las organizaciones obreras y populares. La Confederación General del Trabajo (CGT), en lugar de pedir reuniones con el FMI, debería llamar a un congreso de todos los sindicatos argentinos con mandato de sus bases, para enfrentar esta política con la huelga general y la movilización popular;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.-SU rechazo a las reformas del rol de las Fuerzas Armadas introducidas por Decreto N° 683/18, del presidente Mauricio Macri, para orientar la intervención militar a la represión interior y a un reforzamiento represivo del Estado contra los trabajadores.///

SEGUNDO.-SU denuncia respecto a que, las reformas en curso, no responden a ninguna política de combate al narcotráfico, sino a los reclamos del imperialismo yanqui para justificar el emplazamiento de bases militares por toda América Latina, por un lado, y la intención de profundizar la injerencia del ejército y las demás Fuerzas Armadas en la vida política y social, en un cuadro de ofensiva capitalista y luchas crecientes por parte de la clase obrera.

TERCERO.-SOLICITAR al Congreso de la Nación el rechazo del Decreto N° 683/18.

CUARTO.-REMITIR copia de la presente declaración al Congreso Nacional.

QUINTO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 056 C.D.-
REF.: Expte C° N° 135-1407/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNION HA ACORDADO Y :
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la implementación de lo normado en la Ordenanza N° 14.395, Anexo III – Sistema de Puntos Aplicables a la Licencia Nacional de Conducir.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 057 C.D.-
REF.: Exptes C° N°s 135-1968/18 y 135-1427/18 (fotocopias)

VISTO

La Solicitud de Informe N° 44/18, referente a la cantidad de agencias de remises habilitadas en la ciudad de Salta y ,

CONSIDERANDO

Que, en los informes obrantes de fs. 11 a 41 del Expte C° N° 135-1427/18, se detalla un total de 40 agencias de remises, de las cuales solo de una se remite copia de Certificado Tecnico de Factibilidad Operacional,

Que en la mencionada solicitud de informe se requiere además la remisión de copias del Certificado Tecnico de Factibilidad Operacional de la totalidad de las agencias;

Que, en orden a efectuar el reordenamiento del servicio publico de transporte impropio de pasajeros encomendado por el convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y el Municipio de Salta, aprobado por Decreto N° 3.551/09, resulta prioritaria la habilitación y consecuente empadronamiento de tales agencias , siempre que den cumplimiento con la normativa del servicio publico impropio de transporte de personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNION HA ACORDADO Y :
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, Informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, copias de los Certificados Tecnicos de Factibilidad Operacional, otorgados por la Auditoria Metropolitana de Transporte, de todas las agencias de remises habilitadas.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al registro Municipal.-
 DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

AMADO – CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1851/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Obras ejecutadas en el canal Tinkunaku;
- Monto asignado para la ejecución de las mismas;
- Plazos de ejecución;
- Empresa responsable de los trabajos.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1944/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si las antenas emplazadas en calle Mariano Benítez al 400 de barrio José Vicente Solá, cumplen con lo establecido en la Ordenanza N° 12.077, que regula la localización, construcción, habilitación, mantenimiento y desmantelamiento de estructuras soporte de antenas e instalaciones complementarias;
- Remita estudios de impacto ambiental;
- Si existen solicitudes de habilitación para la instalación de nuevas antenas.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2063/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe documentadamente a este Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Rampas de ascenso que se construyeron durante los años 2016, 2017 y 2018 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.680, modificado por la Ordenanza N° 7.741;

- b) Si se realizaron relevamientos durante los años 2016, 2017 y 2018 para identificar faltantes de rampas de ascenso. En su caso, acompañe copias de tales relevamientos;
- c) Si se ha proyectado la construcción de rampas de ascenso en las aceras que carecen de las mismas. En su caso indique presupuesto asignado a tal efecto y el plan de ejecución de obra instrumentado, indicando y de barrios contemplados;
- d) Detalle de las notificaciones fehacientes cursadas a los sujetos obligados contemplados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.680, modificada por la Ordenanza N° 7.741 y de las multas aplicadas en los casos de incumplimiento a la normativa mencionada.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2067/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si el contrato de comodato de una superficie de terreno de uso público suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Fundación La Linda, de fecha 14 de mayo de 2018 y aprobado mediante Decreto N° 0472/18, cuenta con ordenanza de desafectación, en razón de tener por objeto un bien de dominio público municipal. En caso contrario, indicar fundamento legal observado para el otorgamiento del beneficio;
- b) Objeto social de la Fundación La Linda, descripción de sus antecedentes y de las actividades que realizaría en el inmueble otorgado en comodato;
- c) Características, dimensiones y todo otro dato que permita identificar de manera específica el inmueble;
- d) Razones por las cuales el contrato de comodato no cuenta con plazo expreso de vigencia.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2116/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a ese Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Estado actual de la matrícula N° 24.407, donde se encontraba emplazada una estación de servicios, ubicada entre las calles Zabala y San Felipe y Santiago, de propiedad del señor Luis Franco;

- b) Si se realizó un relevamiento para verificar peligro de contaminación;
- c) Si se efectuaron los trabajos de saneamiento adecuados;
- d) Si el propietario cumplió con los requisitos para cerrar dicha estación de servicio, a efectos de garantizar la seguridad y protección de los vecinos;
- e) Si la permuta de la fracción remanente de terreno de 400 m² ubicada entre las matrículas N°s 143.218, 93.215 y 99.093 y derogada por Ordenanza N° 15.158, fue anexada a la matrícula N° 99.093, propiedad del señor Luis Franco;
- f) Destino de la fracción remanente de terreno de 400 m² mencionada en el inciso e) de la presente;
- g) Si el Municipio realizó obras en dicha fracción

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 5.845

VISTO

Registro Interno TC N°3652/18 "s/ Reforma del Reglamento de Cuentas del Tribunal de Cuentas - Resolución T.C. N°4.535/15"; y,

CONSIDERANDO

QUE, surge la necesidad de modificar el procedimiento de Rendición y Juicio de Cuentas, incorporando mecanismos ágiles que contribuyan, en cada caso, al mejor análisis posible;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en su art. 48 - inc. "d" inviste al Tribunal de Cuentas de la atribución de entender de manera obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad, con las modalidades, recursos y en los casos que establezca la Ordenanza;

QUE, la Ordenanza N°5552/89, en su art. 13 – inc. "d" prevé para este Órgano de Control la facultad de dictar normas sobre la presentación de rendiciones de cuentas, requerir y conminar su presentación, y fijar plazo a los cuentadantes, como así también el formular de oficio la rendición de cuentas o requerir el pago de las sumas adeudadas al agente y/o funcionario correspondiente;

QUE, incluso, el inc. "e" de la citada normativa establece para este Organismo la atribución de aplicar sistemas especiales de fiscalización y de presentación de rendiciones de cuentas respecto de las Empresas Públicas, Haciendas Paraestatales, Sociedades del Estado Municipal o con participación estatal, y beneficiarios de aportes o subsidios;

QUE, por su parte, el art. 23 de la Ordenanza N°5552/89 y modificatoria, expresa que "El juicio de cuentas se tramitará de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Cuentas que dictará el Tribunal de Cuentas Municipal...";

QUE, siguiendo la misma tónica, tales disposiciones expresan que las rendiciones de cuentas deberán presentarse en los plazos y formalidades que establezca el Reglamento de Cuentas dictado por este Órgano de Control, para ser sometidas a la verificación en sus aspectos legales, contables, numéricos y documentales;

QUE, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Laborales elevó al Plenario de Vocales un proyecto de modificación de la Resolución T.C. N°4.535/15, que contó con el análisis y revisión de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas y Secretaría de Plenario, resultando oportuna su aprobación;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el "Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas" que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: DEROGAR la Resolución T.C. N°4.535/15 y toda norma que se oponga a esta reglamentación.-

ARTICULO 3°: ORDENAR su publicación en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir del día siguiente a su publicación.-

ARTICULO 5°: POR Gerencia General de Administración, póngase en conocimiento de los funcionarios y personal de este Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

MARTINEZ – ESTRADA – PAPUTSAKIS – BLASCO – DIEZ VILLA –
YANAKIS
VER ANEXO
